

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, miércoles 3 de enero de 2018

Número 41.312

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2018; y se designa al ciudadano Henry José Tovar Vincenti, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora de dicha Estructura.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Antonio Segovia Tovar, quien se desempeña como Ministro Consejero en Comisión, para que ejerza funciones como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Perú, y como Responsable de la Unidad Administradora que en ella se señala.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Amaranto Vargas Clemente, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Domingo Fuentes Castellano, como Director General de Investigación y Generación del Conocimiento, de este Ministerio.-(Se reimprime por error de Imprenta).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designan como Responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos que conforman la Estructura presupuestaria de este Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2018, a las funcionarias y los funcionarios que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rossana Sánchez Álvarez, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se deciden los procedimientos de prescripción adquisitiva, correspondientes a los Comités de Tierras Urbanas (CTU) que en ellas se señalan, ubicados en las direcciones que en ellas se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Fundación Jóvenes del Barrio "Antonio Cermeño"  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marihan Amanda Moreno Mérida, como Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos de Capital de este Ministerio que en ellas se especifican, por las cantidades que en ellas se señalan.-(Véase N° 6.355 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 31 de diciembre de 2017).

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Financiero 2018, conforme a la distribución administrativa de los créditos presupuestarios de este Organismo, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se mencionan.

### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA RESOLUCIÓN N° VSE-0017-17 AÑOS 206°, 158° y 18°

CARACAS, 29 DIC 2017

El Vicepresidente Sectorial de Economía, **WILMAR CASTRO SOTELDO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.200.843, designado mediante Decreto N° 3.127, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de fecha 26 de Octubre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera de Sector Público y lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 del Reglamento N° 1 de Ley Orgánica de la Administración Financiera de Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Economía para el ejercicio económico financiero 2.018, y designar al funcionario Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de dicha estructura, como se indica a continuación:

#### Unidad Administradora Central

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Designación
Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	00003	HENRY JOSÉ TOVAR VINCENTI	4.352.212	Cuentadante

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

**WILMAR CASTRO SOTELDO**  
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA  
Decreto N° 3.127 de fecha 26 de octubre de 2017  
G.O.R.B.V./N° 41.265 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 155  
Caracas, 28 DIC 2017  
207° / 158° / 18°

### RESOLUCIÓN

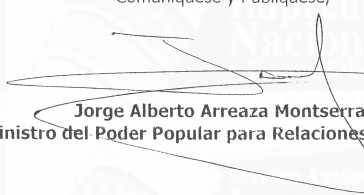
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 2013, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

### RESUELVE

**Designar** al ciudadano **Reinaldo Antonio Segovia Tovar**, titular de la cédula de identidad N°V-5.891.151, quien se desempeña como **Ministro Consejero en comisión**, para que ejerza funciones como **Encargado de Negocios Ad Interim**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Perú, responsable de la Unidad Administradora N°41109.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
Jorge Alberto Arreaza Montserrat  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 061/2017 CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO** designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 51 y 54 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Item	Denominación	Unidad Ejecutora Central
1	Oficina de Gestión Administrativa	01006

Item	Denominación	Unidad Ejecutora Local
1	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Amazonas	03010
2	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Anzoátegui	03011
3	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Apure	03012
4	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Aragua	03013
5	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Barinas	03014
6	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Bolívar	03015
7	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Carabobo	03016
8	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Cojedes	03017
9	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Delta Amacuro	03018
10	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Falcón	03019
11	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Guárico	03020
12	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Lara	03021
13	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Mérida	03022
14	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Miranda	03023
15	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Monagas	03024
16	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Nueva Esparta	03025
17	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Portuguesa	03026
18	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Sucre	03027
19	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Táchira	03028
20	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Trujillo	03029
21	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Yaracuy	03030
22	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Zulia	03031
23	Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras - Vargas	03032

**Artículo 2.** Queda sin efecto la Resolución DM/N° 166 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.056 de fecha 20 de diciembre de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2017  
RESOLUCIÓN DM/N°048-17  
207º, 158º Y 18º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.364.227, designado mediante Decreto N° 2918 de fecha 20 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano, **JOSE AMARANTO VARGAS CLEMENTE**, titular de la Cédula de Identidad V-10.348.275, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del **Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura**.

**Artículo 2.** El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, en fecha 13 de julio de 2016, así como con lo dispuesto en los artículos 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 042-17, de fecha 2 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.207, de fecha 4 de agosto de 2017.

**Artículo 6.** La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**  
ALMIRANTE  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA  
Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.176 de la misma fecha.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 05/12/2017

N°147

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se designa al ciudadano **OSCAR DOMINGO FUENTES CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.612.637, como Director General de Investigación y Generación del Conocimiento del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2:** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

**ARTÍCULO 3:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 29 de noviembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**HUGEL RAFAEL ROA CARUCI**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 001  
CARACAS, 01 DE ENERO DE 2018  
207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado según Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la estructura presupuestaria del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda durante el ejercicio fiscal 2018, a los funcionarios (as) que a continuación se señalan:

ACCIÓN CENTRALIZADA A PROYECTO	DENOMINACIÓN	RESPONSABLES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
760001000	Dirección y Coordinación de Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras Oficina de Gestión Humana	Omar Alirio Remolina Moreno	V-9.024.030	Director General (E)
760002000	Gestión Administrativa Oficina de Gestión Administrativa	Martín Alexis Zamorano Carvajal	V-13.697.383	Director General (E)
760003000	Previsión y Protección Social Oficina de Gestión Humana	Omar Alirio Remolina Moreno	V-9.024.030	Director General (E)

ACCIÓN CENTRALIZADA PROYECTO	DENOMINACIÓN	RESPONSABLES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
769999000	Aportes y Transferencias para Financiar Proyectos de los Entes Oficina de Planificación y Presupuesto	Rosa Ana Varlese Rivero	V-8.205.290	Director General (E)

**SEGUNDO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 002  
CARACAS, 03 DE ENERO DE 2018  
207°, 158° Y 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 13.786.517**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.-** La ciudadana **ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 13.786.517**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro o de la Ministra actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro o de la Ministra, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general del Ministerio.
3. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
5. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y

Comités Presidenciales o Interministeriales, en los cuales el Ministro o Ministra forme parte.

6. Efectuar el trabajo de coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo al Despacho.
7. Realizar la coordinación del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o de la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con la dependencia responsable de la seguridad integral del Ministerio.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.-** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.-** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.-** La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS  
URBANAS

Caracas, 07 de Diciembre de 2017.

207°, 158° Y 18°

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PARA LA  
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS PRIVADAS  
NOMENCLATURA INTU-PA- GT-001-2017

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Yo, **Abg. JOSE ALEJANDRO ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.329.126**, actuando en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Resolución N° 050 de fecha 29 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40859 de fecha 01 de Marzo de 2016, órgano competente para ejecutar el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011 y en uso de la competencia señalada en el artículo 36 ordinal 14 en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 41 ordinal 1 y 3 en relación con los artículos 7, 18 y 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos asimismo fundamentado en el Capítulo IX Sección Segunda artículos 69 al 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668, de fecha 06 de Mayo de 2011. Se procede a realizar la exhaustiva revisión del presente expediente, a los fines de decidir el mismo, de conformidad con el Procedimiento Especial de Prescripción Adquisitiva N° INTU-

**PA-GT-001-2017**, iniciado mediante escrito de solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva presentado por el Comité de Tierras Urbanas denominado Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, ubicado en el Sector las Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, el cual quedó distinguido con la nomenclatura o **INTU-PA-GT-001-2017**, instruida por el Instituto Nacional de Tierras Urbanas, institución creada por Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, solicitud presentada por las ciudadanas **ISVELIA GARCIA, BLANCA ESPERANZA CACERES, BELEN TORRES DE GUERRERO, ELIZABETH BORRERO CHACON, ALEISA URDANETA, GLENIS YOSLEIR ARENA CASTILLO, y RUSMARY ROA**, de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V-9.352.528, V-9.357.623, V-15.856.527, V-9.355.538, V-25.587.851, V- 13.761.881 Y V- 4.608.413 respectivamente, domiciliados en el Sector Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, actuando en calidad de voceras o voceros del Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, quienes aportaron los datos relacionado a la ubicación exacta del terreno, linderos, superficie y plano, que riela en el folio 752 de la Pieza Principal, la esencia de esta solicitud tiene como finalidad, el ámbito definitivo en las poligonales del asentamiento urbano o periurbano y amparará a todas las familias que habitan en él, haciéndolas acreedoras del derecho de propiedad familiar, comunal o colectiva de la tierra, por ende del uso, goce y disfrute de la misma, mediante el presente acto Administrativo se fundamenta las razones de hecho y de derecho para proceder a dictar la presente Resolución Administrativa por razón de la cual se decide el Procedimiento antes identificado, basada en los argumentos que a continuación se exponen:

#### **CAPITULO I** **NARRATIVA**

En fecha 16 de octubre de 2017, mediante escrito de solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial, los **ciudadanos ISVELIA GARCIA, BLANCA ESPERANZA CACERES, BELEN TORRES DE GUERRERO, ELIZABETH BORRERO CHACON, ALEISA URDANETA, GLENIS YOSLEIR ARENA CASTILLO, y RUSMARY ROA**, de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números **V-9.352.528, V-9.357.623, V-15.856.527, V-9.355.538, V-25.587.851, V- 13.761.881 Y V- 4.608.413** respectivamente, domiciliados en el Sector las Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, actuando en calidad de voceras o voceros del Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, presentaron anexa a la mencionada solicitud: los siguientes documentos: **1-** Registro del Comité de Tierras Urbanas válidamente constituido y su adecuación de fecha 20/03/2017; **2-** La superficie del terreno que determina la poligonal del Comité de Tierras Urbanas; **3-** Copias Certificadas de documentos debidamente protocolizados por ante el Registro Inmobiliario del Municipio García de Hevia del Estado Táchira en fechas: 21 de febrero de 2001 bajo el No. 11 Protocolo Primero, Tomo II; 02 de marzo de 2001, bajo el No. 35, Protocolo Primero Tomo II; 07 de mayo de 2002 bajo el No. 12 Protocolo Primero Tomo II; 19 de julio de 2005; Matricula 05LII Tomo XI bajo el No. 11, 23 de junio de 2006, bajo la Matricula 06LII, Tomo XXII Bajo el No. 04. ; **4-** Lista de beneficiarios; **5-** Solicitudes de adjudicación en propiedad por familia; **6-** Censo Social acompañado de la copia de la Cédula de Identidad del o la solicitante, nombre y apellidos de las personas que integran el grupo familiar de cada solicitante; **7-** Catastro, acompañado de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular; levantado por la Dirección de Catastro Municipal, Gestión General de Planificación y Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Libertador; **8-** Declaración jurada de cada una de los integrantes de no poseer vivienda o parcela

alguna dentro de las zonas urbanas de la República; **9-** Certificado de ocupación emitido por el Comité de Tierra Urbana; **10-** Manifestación expresa de las solicitante, de conformidad y sometimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos. **11.** Registro de Información Fiscal del Comité de Tierra Urbana. **12.** Carta del Barrio del Sector Las Delicias.

Posteriormente, visto que la mencionada solicitud cumple con todos los extremos establecidos en la disposición del artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de mayo de 2011; se procede mediante Auto de fecha 18 de octubre de 2017, **ADMITIR** la solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial presentada por el Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, ubicados en el Sector las Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira por no ser contraria al orden público ni a ninguna otra disposición que regule la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, de la mencionada ley.

Iniciado el procedimiento y admitida la solicitud de prescripción adquisitiva especial, se apertura el expediente correspondiente, en el que se recogió toda la tramitación que dio a lugar el asunto, quedando identificado con la nomenclatura **INTU-PA-GT-001-2017**. En fecha 20 de octubre del año 2017, por tratarse de terrenos privados en posesión de un asentamiento urbano o periurbano, este Instituto ordenó la notificación personal de las partes involucradas en el ya identificado procedimiento, en este sentido, se practicó boleta de notificación a los ciudadanos **DEOGRACIA GUGLIELMI SUAREZ**, venezolano titular de la cédula de identidad V.- 166.166, **JUAN GERARDO GUGLIELMI CONTRAMAESTRE**, venezolano titular de la cédula de identidad No. V.- 5.030.577, **FELIX DOMINGO GUGLIELMI OVALLES**, titular de la cedula No. 8.026.752, (Folios 821-822) en su carácter de propietarios del inmueble objeto de este Procedimiento Especial de Prescripción Adquisitiva para la Regularización de la Tenencia de las Tierras Privadas, recibida en fecha 24 de octubre de 2017.

En fecha 07 de noviembre de 2017, fue presentado el escrito de contestación, (Riela en los Folios 834 835), incorporado al expediente en la misma Fecha tal y como consta en auto que cursa en Folio 833, en pleno ejercicio de su derecho a la defensa y al debido proceso; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

Cumplido el lapso establecido para la contestación, e iniciado el lapso probatorio, ambas partes promovieron pruebas tal y como consta en autos y rielan en los folios 836 al 1191 con respecto a la demandante y folios 1192 al 1199 con respecto a la demandada. Admitidas las pruebas presentadas por la demandante cursa según folio 1200 y riela la No Admisión de las pruebas presentadas por la demandada por considerarse impertinentes e incongruentes a la causa tal y como consta en auto que riela en folio 1201, igualmente se deja constancia de que ambas partes no presentaron oposición a las mismas y se procede a la práctica o evacuación de testigos promovidos por la demandante según consta en autos que rielan en los folios 1203 al 1207; todo de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. Una vez culminado el lapso probatorio fue presentado escrito de conclusiones por parte de la demandante tal y como consta en autos Folios 1208 al 1210 y posteriormente éste Instituto fija la Audiencia Oral para el día 06 de diciembre de 2017 a la 10 de la mañana quedando pautada a realizarse en la carrera 06 entre calles 2 y 4, Oficina de los Consejos Comunales, frente a la Plaza El Samán, La Fría Municipio García de Hevia del Estado Táchira, todo esto con el objeto de que las partes expongan sus conclusiones sobre el caso.

En Fecha **miércoles 06 de diciembre de 2017**, siendo aproximadamente **las diez de la mañana (10:00 AM)** se realizó la mencionada audiencia oral dejando constancia de la comparecencia del **Dr. JOSE ALEJANDRO ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.329.126**, actuando en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, plenamente identificado en autos, **Dr. JUAN CARLOS SOMAZA CHACON**, actuando con el carácter de Jefe de Prescripciones Adquisitivas del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, plenamente identificado en autos **Dra. SOBEIDA PAREDES**, Consultora Jurídica Encargada del Instituto Nacional de Tierras Urbanas designada mediante Providencia Interna N° 002/2017 de fecha 09 de Enero de 2017, titular de la cédula de identidad número **V-7.097.032**, **Dra. YSBELIA ORTIZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V. 9-418-605**, en su carácter de Coordinadora de la Consultora Jurídica del INTU, **Dr. JEAN PIERRE MANUEL PRATO DIAZ**, venezolano, titular de la cedula de identidad No. 13.550.485, Gerente Estatal del Instituto Nacional de Tierras Urbanas en el Estado Táchira, **LIC. WILLINTONG VIVAS BAYTER**, venezolano, titular de la cedula de identidad No. V-11.971.045 Alcalde del Municipio García de Hevia. **Dra. EGGLE URIBE**, venezolana, titular de la cedula de identidad No. 15.686.717, Registradora Auxiliar Inmobiliaria del Municipio García de Hevia y los ciudadanos **ISVELIA GARCIA**, **BLANCA ESPERANZA CACEREZ**, **BELEN TORRES DE GUERRERO**, **ELIZABETH CHACON BORRERO**, **ALEISA MADELEY URDANETA FUENTES**, y **INOCENCIA ROSMARY PARRA**, de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V-9.352.528, V-9.357.623, V-15.856.527, V-9.355.538, V-25.587.851, Y V- 4.608.413 respectivamente, domiciliados en el Sector las Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, actuando en calidad de voceras o voceros del Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, parte actora en el proceso. Así mismo se dejó constancia de la NO COMPARECENCIA de los ciudadanos **DEOGRACIA GUGLIELMI SUAREZ**, venezolano titular de la cédula de identidad V.- 166.166, **JUAN GERARDO GUGLIELMI CONTRAMAESTRE**, venezolano titular de la cédula de identidad No. V.- 5.030.577, **FELIX DOMINGO GUGLIELMI OVALLES**, venezolano, titular de la cedula No. 8.026.752, en su carácter de propietarios del inmueble objeto del presente procedimiento.

## CAPITULO II

### DE LA COMPETENCIA

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, establece en su artículo 71, la competencia de este Instituto Nacional de Tierras Urbanas cuando se pretenda la declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial solicitada mediante escrito por el Comité de Tierras Urbanas. Asimismo el artículo 36 ordinal 14 y 20 señala entre las competencias del Instituto las siguientes: "Declarar la prescripción adquisitiva especial cuando se trate de tierras privadas, previa tramitación del procedimiento establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley." "Otorgar o revocar el título de permanencia en los terrenos privados".

Ahora bien, señala igualmente el mencionado Decreto que el Instituto Nacional de Tierras Urbanas, se crea como instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de hábitat y vivienda, el cual, tendrá la organización, estructura y funcionamiento que se determine en su respectivo reglamento interno de acuerdo a la ley que regula la materia y gozará de las prerrogativas y privilegios. El Instituto Nacional de Tierras Urbanas, tiene como objetivo servir como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos mediante la regularización y adjudicación integral de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos o periurbanos consolidados. En tal sentido, señala el artículo 41 ejusdem, El Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, tendrá las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Instituto Nacional de Tierras Urbanas; **3.-** Suscribir los actos y documentos. Todo lo anteriormente expuesto concatenado con el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, publicado mediante Gaceta Oficial N° 40.225 de fecha 09 de Agosto de 2013.

### REQUISITOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DE TIERRAS "SUEÑOS DE BOLIVAR" N° 200901U0011P

#### Documentales.

- 1- En el folio 751 cursa el Registro del Comité de Tierras Urbanas Válidamente constituido. Con respecto a este requisito se observa: que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. Establece que en cada comunidad, urbanización o sector donde este consolidado un asentamiento urbano o periurbano, deberá constituirse un Comité de Tierras Urbanas de origen común y con una extensión físico espacial no mayor de cuatrocientas (400) viviendas. En el ámbito de la poligonal a conformar el Comité de Tierras Urbanas, **éste llevará por nombre el que sea aprobado en Asamblea de ciudadanas y ciudadanos, registrado además en la Carta del Barrio**. En el procedimiento de constitución y conformación del Comité de Tierras Urbanas se realizará, sin la intervención ni interferencia de personas externas a la comunidad donde será constituido y serán aplicables con carácter obligatorio los principios de democracia participativa y protagónica. El Comité de Tierras Urbanas deberá inscribirse en el Registro de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos que será llevado por el Instituto Nacional de Tierras y sus dependencias regionales, cuya inscripción reviste personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con el presente Decreto ya señalado en autos. (Artículos 11,12 y 18). En consecuencia esta instancia le da a la Constitución del Comité de Tierras Urbana "Sueños de Bolívar" del Sector Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira
- 2- La Superficie de terreno que determine la poligonal del Comité de Tierras Urbanas. Cursa en folio 752 plano elaborado por el Instituto Nacional de tierras Urbanas con la colaboración del Instituto Geográfico Simón Bolívar y avalado por la Dirección de Catastro Municipal, así como planos de medida de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular.
- 3- Copias Certificadas de documentos debidamente protocolizados por ante el Registro Inmobiliario del Municipio García de Hevia del Estado Táchira en fechas: 21 de febrero de 2001 bajo el No. 11 Protocolo Primero, Tomo II; 02 de marzo de 2001, bajo el No. 35, Protocolo Primero Tomo II; 07 de mayo de 2002 bajo el No. 12 Protocolo Primero Tomo II; 19 de julio de 2005; Matrícula 05LII Tomo XI bajo el No. 11, 23 de junio de 2006, bajo la Matrícula 06LII, Tomo XXII Bajo el No. 04. Rielan en los Folios desde el 763 al 783.
- 4- Lista de beneficiarios. Rielan en los folios 748 al 750. Se observa la misma cantidad de familias que cuando el Instituto Nacional de Tierras Urbanas determino la existencia de méritos suficientes para declarar la prescripción adquisitiva especial, ésta declaratoria abarcará el ámbito definido en la poligonal del asentamiento urbano o periurbano y ampara a todas las familias que habiten en él, haciéndolas acreedoras del derecho de propiedad familiar, comunal o colectiva de la tierra, por ende, al uso, goce y disfrute de la misma.
5. **5.1-** Solicitud de adjudicación en propiedad por familia; **5.2-** Censo Social acompañado de la copia de la cédula de Identidad del o la solicitante, nombre y apellidos de las persona que integran el grupo familiar de cada solicitante. **5.3-** Catastro, acompañado de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular. Se observa: El Comité de Tierras Urbanas participa en forma protagónica en el levantamiento de la información catastral necesaria para la implementación del procedimiento de regularización en los asentamientos urbanos o

periurbanos consolidados. El levantamiento se fundamentó en la existencia, extensión y demás información relativa a la ocupación de asentamiento urbano o periurbano con base en la documentación disponible, tal como fotografías, mapas y levantamiento de campo. **5.4-** Declaración jurada de no poseer vivienda o parcela alguna dentro de las zonas urbanas de la República. **5.5-** Certificado de ocupación emitido por el Comité de Tierra Urbana. **5.6.** Manifestación expresa del solicitante o la solicitante, de conformidad y sometimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Se observa: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela proclama con énfasis la participación democrática, participativa y protagónica del ciudadano; en ese sentido las directrices políticas del Proyecto Nacional Simón Bolívar, se orienta hacia la construcción del socialismo, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; dicho documento en su segundo eje estratégico denominado Suprema Felicidad Social, tiene como punto de partida la construcción de una estructura social incluyente. Es así como surge a través de los Comité de Tierras Urbanas, sus voceros y voceras la propuesta de modificación tanto formal como material de la "Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares", cuya propuesta elaborada de manera conjunta por los Comité de Tierras Urbanas, coordinados por la Comisión de Enlace Nacional de Voceros y Voceras, persigue resolver de manera expedita la regularización integral de la tenencia de la tierra de los asentamientos urbanos o periurbanos, mediante la simplificación de los tramites y procedimientos, otorgándole carácter protagónico y vital a la acción de los Comité de Tierras Urbanas, como instancia y expresión del poder popular, reafirmando el objetivo, no siendo otro que el de reordenar y regularizar la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos o periurbanos, con el fin de contribuir a la satisfacción progresiva del derecho a la familia a una vivienda digna, especialmente a aquellas en condición de vulnerabilidad social, y su hábitat, de manera equitativa sostenible y sustentable, mediante un proceso de cogestión integral con el Estado; consolidando la estructura institucional hacia el desarrollo del poder popular, crea las condiciones idóneas para la articulación, integración y coordinación entre las diversas organizaciones sociales bajo la premisa de la participación democrática y protagónica. (Exposición de motivos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. Rielan desde el folio 1 hasta el folio 747 de la Pieza denominada principal.

#### DE LAS PRUEBAS

##### **1. De las Pruebas presentadas por la demandante:**

###### 1.1. Documentales:

En Copia Simple títulos de propiedad de parcelas de terrenos que constituyen las áreas de excepción en el asentamiento urbano Delicias Parte Alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, por cuanto las mismas ya son propiedad de cada una de las familias que habitan en ellas. Cursa en los Folios 874 al Folio 1189. Copias de recibos de agua y luz de las viviendas habitadas por las familias solicitantes y que demuestran la legítima posesión sobre cada uno de los inmuebles y el tiempo. Cursan en los folios 836 al 873.

###### 1.2. Testimoniales:

Testimonio de los ciudadanos **CALDERON BARRERO VERONICA**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V. 5.731.476, **ROSO SANCHEZ FELIX MARIA**, venezolano titular de la cedula de identidad No. V. 9.357.893, **RIVERAS DE MORALES ELOINA**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V. 13.743.100; **CARVAJAL DE HERNANDEZ CARMEN MINELVA**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V. E-81.405.190, **SANCHEZ GUERRERO HAILEY JAKELI**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V.10.009.878; según consta en autos y rielan en los folios 1203 al 1207.

De los documentos antes transcritos, los cuales se encuentran insertos en los folios **Uno (01) al Setecientos cuarenta y siete (747) de la Pieza Principal, Pieza I denominada Solicitud y Pieza II denominada Carpeta Social, con foliatura independiente**, se le **confiere valor probatorio, de conformidad** con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, concatenado con lo preceptuado en el artículo 72 ejusdem, mediante los cuales se evidencia plenamente el cumplimiento del lapso para la prescripción adquisitiva especial del derecho real sobre las tierras privadas en posesión, es decir, Diez (10) años contados a partir de la fecha de origen y consolidación del asentamiento. Asimismo no se discute el derecho de Propiedad de las tierras, vale señalar de quien es, el propietario del terreno y reunieron todo los requisitos exigidos por la Ley. **Y así se decide.**

##### **2. De las Pruebas presentadas por la demandada:**

###### 2.1 Documentales:

En Copia Simple es aportado al presente procedimiento, extractos de las sentencias Nos. 319 de 2014 y 227 de 2015, de fechas 28 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015 dictadas por el Juzgado Superior en lo Contencioso Tributario de la Región Los Andes, y las cuales no son admitidas en el presente procedimiento, por resultar las mismas Impertinentes e Incongruente, ya que las documentos o extractos promovidos atienden a sentencias que resuelven una controversia o Litis presentada entre la demandada en el presente procedimiento y la Alcaldía Bolivariana del Municipio García de Hevia en materia tributaria, **no aportando valor probatorio alguno** en la presente causa, cuyo objeto es declarar por vía administrativa el derecho de propiedad o título de propiedad de las tierras urbanas o periurbanas por cumplir los extremos de ley, solicitada por el Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, ubicados en el Sector las Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, sobre un inmueble constituido por un lote de terreno compuesto por 41 manzanas, Sector Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, el cual posee una superficie aproximada de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veintinueve con Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (252.529,68 Mts<sup>2</sup>). Se evidencia ante las pruebas presentadas que la Propiedad del lote donde habitan y se ha consolidado la población denominada Sueños de Bolívar ubicado en el Sector Delicias parte alta de la Parroquia Capital del Municipio García de Hevia Estado Táchira, constituidas por viviendas es propiedad de **DEOGRACIA GUGLIELMI SUAREZ**, venezolano titular de la cédula de identidad V.- 166.166, **JUAN GERARDO GUGLIELMI CONTRAMAESTRE**, venezolano titular de la cédula de identidad No. V.- 5.030.577, **FELIX DOMINGO GUGLIELMI OVALLES**, titular de la cedula No. 8.026.752. **Y así se decide**

#### DE LOS MOTIVOS PARA DECIDIR

En virtud de lo anteriormente señalado, esta institución para decidir trae a colación lo siguiente:

**DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE:** Establece nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 115, que:

*"... Se garantiza el derecho de Propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La Propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes..."*

- 1- En este sentido, visto los documentos de propiedad aportados por las parte demandante, presentados en copia certificada, debidamente protocolizados por ante el Registro Inmobiliario del Municipio García de Hevia del Estado Táchira en fechas: 21 de febrero de 2001 bajo el No. 11 Protocolo Primero, Tomo II; 02 de marzo de 2001, bajo el No. 35, Protocolo Primero Tomo II; 07 de mayo de 2002 bajo el No. 12 Protocolo Primero Tomo II; 19 de julio

de 2005; Matricula 05LII Tomo XI bajo el No. 11, 23 de junio de 2006, bajo la Matricula 06LII, Tomo XXII Bajo el No. 04 que rielan en los Folios 763 al 783 y sendas certificaciones de gravámenes que rielan en los folios 753 al 762; se puede evidenciar que el inmueble constituido por un lote de terreno compuesto por 41 manzanas, Sector Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, el cual posee una superficie aproximada de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veintinueve con Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (252.529,68 Mts2); es propiedad de los ciudadanos **DEOGRACIA GUGLIELMI SUAREZ**, venezolano titular de la cédula de identidad V.- 166.166, **JUAN GERARDO GUGLIELMI CONTRAMAESTRE**, venezolano titular de la cédula de identidad No. V.- 5.030.577, **FELIX DOMINGO GUGLIELMI OVALLES** titular de la cedula No. 8.026.752, los mencionados ciudadanos que para el caso que nos ocupa, se encontraron ausentes en audiencia oral según se evidencia en acta suscrita en la Audiencia Oral de fecha **06 de diciembre de 2017, a las 10 de la mañana (10:00 am)**; pero el mismo en posesión de la comunidad del Sector las Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, representada por el Comité de Tierras Urbanas, denominado "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, desde el primero de febrero de 1967 hasta la presente fecha. **Y así se declara.**

El lote de terreno solicitado compuesto por 41 manzanas, Sector las Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, el cual posee una superficie aproximada de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veintinueve con Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (252.529,68 Mts2), según plano elaborado por el Instituto Nacional de Tierras Urbanas y avalado por la Dirección de Catastro Municipal, así como planos de medida de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular, se encuentra delimitado por una poligonal cerrada cuyos vértices son definidos por coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) Datum Sirgas Regven Huso 18, los cuales se detallan a continuación: P1.N: 909404.48, E:80202.18, P2. N: 909517.02, E: 802343.74; P3.N:909405.26. E: 802383.99, P4.N:908831.27, E: 802607.38; P5. N: 908808.25, E: 802541.60 P6. N: 908794.59, E: 802539.66, P7. N: 908777.81, E: 802523.11; P8. N: 908762.90, E: 802485.34; P9.N: 908759.17, E: 802471.82; P10.N:908755.40, E: 802458.57; P11:908759.31, E:802438.07; P12. N:908768.02, E:802424.24; P13. N:908757.05, E:802388.72; P14 N:908755.42, E:802365.41; P15 N:908756.35, E:802340.00; P16 N:908751.90, E:802250.90; P17 N:908793.60, E:802246.66; P18 N:908805.62, E:802237.57. Siendo sus límites y medidas los siguientes: **Norte:** En trescientos treinta y cinco metros con dos centímetros. (335.02 Mts.), con la comunidad de delicias parte baja. **SUR:** En una línea quebrada que abarca los puntos P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11 P12, P13, P14, P15 y P16 en los siguientes segmentos: 69.68 + 13.80 + 23.57 + 40.60 + 14.02 + 13.78 + 20.86 + 16.35 + 37.18 + 23.37 + 25.43 + 89.21 metros, con predios del polideportivo Humberto laureno. **ESTE:** En una línea quebrada que abarca los puntos P2, P3 y P4 en los siguientes segmentos: 118.79 + 615.93 metros, con la avenida aeropuerto y por el **OESTE:** En una línea quebrada que abarca los puntos P16, P17, P18 y P1 en los siguientes segmentos: 41.92 + 15.07 + 634.42 metros; con el sector Prefundacion. Para un área total de Doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (252.529.68 M2),

Ahora bien, **DEL USO DEL INMUEBLE:** Señala nuestro vigente Código Civil Venezolano en su artículo 545, que la Propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva. Con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley. Es decir, el derecho de propiedad es el derecho real más amplio y perfecto, nuestro Código Civil venezolano, introduce el reconocimiento de la exclusividad en el dominio, que compete al titular y a la eliminación de la absolutividad del derecho, con miras a la función social que ha de cumplir la propiedad. En este sentido, se entiende por prescripción adquisitiva especial el

acto administrativo emanado del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a través del cual se declara por vía administrativa el derecho de propiedad o título de propiedad de la tierra urbana o periurbana. Asimismo el lapso para la prescripción definida es de posesión de los asentamientos urbanos o periurbanos de diez (10) años, contados a partir de la fecha de origen y consolidación del asentamiento. Todo expresado conforme a lo establecido en el Capítulo IX, sección segunda, artículos 69 al 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, quedando de mostrado que El Comité de Tierras Urbanas denominado "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, cumplen con ese requisito fundamental por cuanto la comunidad que representan tiene en posesión 50 años, los cuales se demuestran tanto de la Carta del Barrio que rielan en los folios 784 al 790, los pagos de los recibos de los servicios básicos aportados como pruebas y que cursan en los folios 836 al 873 y en los testimonios de los ciudadanos **CALDERON BORRERO VERONICA**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V. 5.731.476, **ROSO SANCHEZ FELIX MARIA**, venezolano titular de la cedula de identidad No. V. 9.357.893, **RIVERAS DE MORALES ELOINA**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V. 13.743.100; **CARVAJAL DE HERNANDEZ CARMEN MINELVA**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V. E- 81.405.190, **SANCHEZ GUERRERO HAILEY JAKELI**, venezolana titular de la cedula de identidad No. V.10.009.878; según consta en autos y rielan en los folios 1203 al 1207. **Y así se establece.**

Ahora bien, a los fines del reconocimiento de la adquisición del derecho de propiedad por prescripción adquisitiva especial en los asentamientos urbanos o periurbanos, se presume, salvo prueba en contrario, la posesión de la tierra desde el origen del asentamiento urbano o periurbano, sobre toda el área que comprende el asentamiento, incluyendo los espacios destinados al uso público, reflejados en la carta del barrio. A los efectos, de la presente decisión, se entiende por Asentamientos Urbanos o Periurbanos aquellas áreas geográficas habitadas y consolidadas por la población, constituidas por viviendas que ocupan tierras públicas o privadas, determinados de forma integral e indivisible a partir de sus rasgos históricos, socioculturales, sus tradiciones y costumbre, aspectos económicos, físicos, geográficos, cuenten o no con servicios públicos básicos, así como el que no encontrándose en algunas de las condiciones antes descritas, ameriten un tratamiento especial, siendo sus habitantes poseedores de la tierra y no se les ha reconocido su derecho a obtener los respectivos títulos de adjudicación en propiedad. Igualmente, se entiende por origen del asentamiento urbano o periurbano, la fecha indicada en la Carta del Barrio. En este orden de ideas, La Carta del Barrio, es un instrumento fundacional de gobernabilidad primaria, demostrativo del origen y existencia en cada asentamiento urbano o periurbano, debe ser reconocida y respetada por las autoridades y se constituye en la base para la elaboración de la ordenanza que rige la relación del asentamiento con su centro poblado y el municipio. La formulación de la carta del Barrio debe ser colectiva y progresiva, estará a cargo del Comité de Tierra Urbanas, se elaborará con la participación de todos los pobladores y pobladoras y organizaciones comunitarias, respetará y reconocerá las organizaciones de base existentes en la comunidad, su diversidad, recogerá las voces de los pobladores, sus familias y las unificará. Lo señala el Capítulo IV del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. A los fines de complementar esta decisión debemos destacar que la posesión es la tenencia de una cosa, o el goce de un derecho que ejercemos por nosotros mismos o por medio de otra persona que detiene la cosa o ejercer el derecho en nuestro nombre. Se considera la posesión como un concepto jurídico anterior a la propiedad y en nuestro ordenamiento legal la posesión se considera como un hecho, es decir, la propiedad es un derecho la posesión es un hecho. (Código Civil Vigente-Comentado por Emilio Calvo Baca. Ediciones Libra. 2004).

Ahora bien, la legitimidad de la posesión depende de la reunión de las cualidades expresadas en la ley, si falta alguna de ellas la posesión es ilegítima y no produce

por tanto efectos legales. Los vicios principales de la posesión son tres: violencia, clandestinidad y la condición de precaria, que generalmente se entiende hoy tocante a la posesión que se tiene a nombre de otro, en consecuencia, **la posesión es legítima cuando es continua, no interrumpida, pacífica, pública, no equívoca y con intención de tener la cosa como suya propia (Subrayado nuestro)**. La última cualidad es la de animo sibi habendi, de que hablamos, pues para que exista posesión conforme a la ley se necesita, además del hecho, la intención de adquirir. Asimismo, en igualdad de circunstancias es mejor la condición del que posee. En el caso in comento, de las pruebas incorporadas al expediente ya identificado este Instituto Nacional de Tierras Urbanas determina meritos suficientes para declarar la posesión legítima del Comité de Tierra Urbana denominado Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, **Así se declara.**

Aunado a lo anterior, Vale destacar, el criterio establecido en la decisión dictada en fecha 18/03/2013, en el asunto bajo la nomenclatura **AP11-V-2010-000441, contenido del juicio por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN)**-por la Jueza del Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transitivo y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual es del tenor siguiente:

"Al respecto, la doctrina en cabeza del autor Gert Kummerow en su libro Bienes y Derechos Reales, ha señalado con relación a la prescripción adquisitiva, lo siguiente: "b) La prescripción adquisitiva (usucapión): Modo de adquirir el dominio y otros derechos reales por la posesión a título de dueño durante el tiempo regido por la Ley. La doctrina dominante ha situado a la usucapión dentro de los modos originarios de adquirir. Si la posesión no es más que la actividad correspondiente al ejercicio del derecho de propiedad o de otro derecho real, entra en el cuadro lógico de la posesión que aquella actividad conduzca a la titularidad, en el poseedor, del correspondiente derecho." Por su parte, el artículo 1.977 del Código Civil establece que las acciones reales prescriben por veinte (20) años. Sin embargo, la posesión a que se refiere la doctrina debe cumplir con determinados requisitos, como lo es la posesión legítima y el transcurso del tiempo. Al respecto el autor Gert Kummerow ha sostenido lo siguiente: "Para adquirir por prescripción —de veinte o de diez años— la posesión equivalente al derecho que va a integrarse al patrimonio del usucapiente, ha de ser en concepto de titular del derecho usucapible, y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 772 del Código Civil." En este sentido, la norma antes referida señala que los elementos que constituyen la posesión legítima están constituidos por posesión pacífica, inequívoca, continua, no interrumpida, pública y con la intención de tener la cosa como suya propia (animus domini). En el mismo orden de ideas, el artículo 1.354 del Código Civil, señala: "Artículo 1.354.- Quien pida la ejecución de una obligación debe probarla y quien pretenda que ha sido libertada de ella por su parte probar el pago o el hecho que ha producido la extinción de su obligación." Igualmente, en el caso bajo análisis, el artículo 506 del Código de Procedimiento Civil establece: "Artículo 506.- Las partes tienen la carga de probar sus respectivas afirmaciones de hecho. Quien pida la ejecución de una obligación debe probarla, y quien pretenda que ha sido libertada de ella, debe por su parte probar el pago o el hecho extintivo de la obligación." Así pues, conforme a la norma anteriormente transcrita a los hechos anteriormente narrados, quien suscribe observa que la parte demandada durante el presente juicio no demostró hecho alguno que desvirtuara los hechos alegados por la parte actora en su escrito de demanda. Igualmente, de las pruebas promovidas por la parte actora, quedó demostrado que la ciudadana CLEODOALDA REGINA MONTILLA DE ESPINOZA, ha ocupado el bien inmueble objeto de la presente acción constituido por una parcela de terreno el cual forma parte de mayor extensión, ubicado al final de la Calle Mariscal Sucre, Los Mecederos, Barrio Las Torres en la Parroquia La Pastora, Municipio Libertador del Distrito Capital; el cual tiene una superficie de setenta y dos metros cuadrados aproximadamente (72 mts<sup>2</sup>), cuyos linderos son los siguientes: NORTE: que es su frente, la Calle Mariscal Sucre; SUR: que es su fondo, un inmueble constituido por una casa que es o fue de Miguel Martínez; ESTE: Callejón Carabobo; y OESTE: inmueble consistente en una casa que es o fue de Emilio Burgos, por más de veinte (20) años, durante los cuales la referida ciudadana ha estado en la posesión pacífica del referido inmueble y visto que ninguna persona ha pretendido establecer derecho alguno sobre el bien inmueble objeto de la presente causa, forzosamente este Juzgado debe declarar con lugar la pretensión contenida en la demanda. **ASÍ SE DECIDE."**

### CAPITULO III

#### DISPOSITIVA

Por todos los razonamientos anteriormente expuestos, este Instituto Nacional de Tierras Urbanas declara:

**PRIMERO:** De utilidad Pública e interés social el Inmueble donde yace el Asentamiento Urbano o Periurbano denominado Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, ubicados en el Sector Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira constituido por 41 manzanas que conforman 509 inmuebles para un total de 809 familias, con un área total de Doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (252.529.68 M<sup>2</sup>), según plano elaborado por el Instituto Nacional de Tierras Urbanas y avalado por la Dirección de Catastro Municipal, así como planos de medida de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular, ubicados en el Sector Delicias parte alta Parroquia Capital, Municipio García de Hevia del Estado Táchira el cual se encuentra delimitado por una poligonal cerrada cuyos vértices son definidos por coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) Datum Sirgas Regven Huso 18, los cuales se detallan a continuación: P1.N: 909404.48, E:80202.18, P2. N: 909517.02, E: 802343.74; P3.N:909405.26. E: 802383.99, P4.N:908831.27, E: 802607.38; P5. N: 908808.25, E: 802541.60 P6. N: 908794.59, E: 802539.66, P7. N: 908777.81, E: 802523.11; P8. N: 908762.90, E: 802485.34; P9.N: 908759.17, E: 802471.82; P10.N:908755.40, E: 802458.57; P11:908759.31, E:802438.07; P12. N:908768.02, E:802424.24; P13. N:908757.05, E:802388.72; P14 N:908755.42, E:802365.41; P15 N:908756.35, E:802340.00; P16 N:908751.90, E:802250.90; P17 N:908793.60, E:802246.66; P18 N:908805.62, E:802237.57. Siendo sus límites y medidas los siguientes: **Norte:** En trescientos treinta y cinco metros con dos centímetros. (335.02 Mts.), con la comunidad de delicias parte baja. **SUR:** En una línea quebrada que abarca los puntos P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11 P12, P13, P14, P15 y P16 en los siguientes segmentos: 69.68 + 13.80 + 23.57 + 40.60 + 14.02 + 13.78 + 20.86 + 16.35 + 37.18 + 23.37 + 25.43 + 89.21 metros, con predios del polideportivo Humberto laureno. **ESTE:** En una línea quebrada que abarca los puntos P2, P3 y P4 en los siguientes segmentos: 118.79 + 615.93 metros, con la avenida aeropuerto y por el **OESTE:** En una línea quebrada que abarca los puntos P16, P17, P18 y P1 en los siguientes segmentos: 41.92 + 15.07 + 634.42 metros; con el sector Prefundación, con las siguientes **ÁREAS DE EXCEPCIÓN** conformadas por parcelas cuyas poseedores ya ostentan título de propiedad del Inmueble y se mencionan a continuación: 1. Terreno Propiedad de la ciudadana Gloria Inés Guerrero de Cabuya, titular de la cedula de identidad N° V- 15.686.968; cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide catorce metros con noventa y cuatro centímetros (14,94mts), con Elizabeth chacón. **SUR:** mide quince, metros con trece centímetros (15,13mts), **ESTE:** mide diez metros con nueve centímetros, (10.09) con calle 10, **OESTE:** mide nueve metros con noventa y tres centímetros (9,93mts) con María Galvis. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.617, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4525 de fecha 5 de junio del 2013. 2. Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Nelson Adolfo Gómez Maldonado, titular de la cedula de identidad N° V- 3.199.156; cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide doce metros con dieciocho centímetros (12,18mts), con carrera 16. **SUR:** mide once, metros con cincuenta centímetros (11,50mts), con

mejoras que son o fueron de Orlando Guerrero **ESTE:** mide dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (16,35mts), **OESTE:** mide dieciséis metros con cuarenta y dos centímetros (16,42mts). según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1342, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5215 de fecha 11 de diciembre del 2013. **3.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Jaime ballesteros y María Irene Ortiz de ballesteros, titulares de la cedula de identidad N° V- 17.145.554 y N°V- 9.355.140; cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide catorce metros con ochenta y cinco centímetros (14,85 mts), con la carretera 18. **SUR:** mide catorce metros con ochenta y cinco centímetros (14,85mts), que son o fueron Luis Ortega, **ESTE:** mide diez metros con quince centímetros (10,15mts), con calle bis las delicias, **OESTE:** mide diez metros con quince centímetros (10,15mts). Con terrenos que son o fueron de adulfina carrillo, según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.618, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4526 de fecha 05 de junio del 2013. **4.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Elba Yaneth espinel cuadros, titular de la cedula de identidad N° V-13.142.960, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veintiocho metros con veintiséis centímetros (28,26mts), con mejoras que son o fueron de pastor duran y José gallo. **SUR:** mide veintiocho metros con veintiséis centímetros (28,26mts), con mejoras que son o fueron de simón del Carmen Pérez, **ESTE:** mide diez metros con cincuenta centímetros (10,50mts), con calle 9, las delicias **OESTE:** mide diez metros con noventa centímetros (10,90mts). Con mejoras que son o fueron de Pedro celestino castillo, según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1364, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5237 de fecha 16 de diciembre del 2013. **5.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Jesús ramón limas parada, titular de la cedula de identidad N° V- 9.190.896, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80mts), con la carretera 15. **SUR:** mide dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80mts), que son o fueron de Walter Suarez, **ESTE:** mide ocho metros con cincuenta centímetros (8,50mts), con calle 9, **OESTE:** mide ocho metros con cincuenta centímetros (8,50mts). Con mejoras que son o fueron de María Suarez, según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1352, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5225 de fecha 12 de diciembre del 2013. **6.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Juana Jiménez campos, titular de la cedula de identidad N° V- 18.601.599, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide catorce metros con cincuenta centímetros (14,50mts), que son o fueron de miguel guerrero. **SUR:** mide catorce metros con cincuenta centímetros (14,50mts), con carrera 17, **ESTE:** mide doce metros (12,00mts), que son o fueron de José Zambrano, **OESTE:** mide doce metros (12,00mts). Con calle 10 bis las delicias, según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.622, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4530 de fecha 05 de junio del 2013. **7.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadano José del Carmen Caraballo Rodríguez, titular de la cedula de identidad N° V- 22.636.835, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide dieciséis metros con siete centímetros (16,07mts) con mejoras que son o fueron de Ana delfina Borrero. **SUR:** mide dieciséis metros con siete centímetros (16,07mts), con mejoras que son o fueron de Jesús María belloido, **ESTE:** mide doce metros (12,00mts), con calle bis las delicias, **OESTE:**

mide doce metros (12,00mts). Con mejoras que son o fueron de digna caballero. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1363, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5236 de fecha 16 de diciembre del 2013. **8.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadano Juan López, titular de la cedula de identidad N° V- 22.681.043, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veintinueve metros con sesenta y cinco centímetros (29,65mts) con carrera 17. **SUR:** mide por una parte catorce metros con sesenta y cinco centímetros (14,65mts) que son o fueron de Mónica Salazar, y por la otra parte mide quince metros (15,00mts), que son o fueron johana Salazar, **ESTE:** mide doce metros con setenta centímetros (12,70mts), con calle10 las delicias, **OESTE:** mide doce metros con setenta centímetros (12,70mts). Con la calle 10 bis las delicias. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.619, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4527 de fecha 05 de junio del 2013. **9.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana María josefina jaimes guerrero, titular de la cedula de identidad N° V- 4.976.096, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veintiséis metros (26,00mts) con mejoras que son o fueron de Pedro celestino castillo. **SUR:** mide veintiocho metros con cincuenta centímetros (28,50mts) que son o fueron de becerra García, **ESTE:** mide doce metros (12,00mts), que son o fueron de Gabriel pinto, **OESTE:** mide doce metros (12,00mts). Con la calle 10 bis las delicias. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1349, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5222 de fecha 12 de diciembre del 2013. **10.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Aura Delia Carrero de Hernández, titular de la cedula de identidad N° V- 9.358.531, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide catorce metros (14,00mts) con mejoras que son o fueron de la casa comunal. **SUR:** mide catorce metros (14,00mts) que son o fueron de becerra García, **ESTE:** mide doce metros (12,00mts), con mejoras que son o fueron elcida blanco y marino Camacho **OESTE:** mide doce metros (12,00mts). Con la calle 12 las delicias. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1356, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5229 de fecha 12 de junio del 2013. **11.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadano Alfredo Roperero Rodríguez, titular de la cedula de identidad N° V- 24.784.210, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide dieciocho metros con noventa y cinco centímetros (18,95mts) con mejoras que son o fueron de Leonor lozano. **SUR:** mide dieciocho metros con noventa y cinco centímetros (18,95mts) con la carretera 15 las delicias, **ESTE:** mide quince metros con sesenta centímetros (15,60mts), que son o fueron Elías Ramírez **OESTE:** mide quince metros con sesenta centímetros (15,60mts). Con la calle 10. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.602, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4510 de fecha 05 de junio del 2013. **12.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana Doris Omaira Sosa de Estupiñan, titular de la cedula de identidad N° V- 9.192.976, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide por una parte quince metros con veintiséis centímetros (15,26mts) con mejoras que son o fueron de Lourdes Urbina y por la otra parte mide quince metros con veintiséis centímetros (15,26mts) con mejoras que son o fueron Luis sosa. **SUR:** mide por una parte catorce metros con cuarenta y ocho centímetros (14,48), con mejoras que son o fueron de José herrera y por la otra parte mide dieciséis metros con cinco centímetros (16,05), con mejoras que son o fueron de Sandra guillen, **ESTE:** mide doce metros

(12,00mts), con calle 11 bis las delicias **OESTE**: mide doce metros (12,00mts), con la calle 11 bis las delicias. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1357, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5230 de fecha 12 de diciembre del 2013. **13.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Aracelis Hernández Urdaneta, titular de la cedula de identidad N° V- 5.731.622, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide quince metros (15,00mts) que son o fueron de Emiliana Pérez. **SUR**: mide quince metros (15,00mts) que son o fueron María ortega. **ESTE**: mide doce metros con diecisiete centímetros (12,17mts), con calle 11 las delicias **OESTE**: mide doce metros (12,00mts).que son o fueron de Juan guglielmi según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.603, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4511 de fecha 05 de junio del 2013. **14.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Nilce Nayibe Aparicio, titular de la cedula de identidad N° V- 9.356.135, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide once metros con diez centímetros (11,10mts) con carretera 15 **SUR**: mide once metros con diez centímetros (11,10mts) que son o fueron de yanira Pérez. **ESTE**: mide doce metros (12,00mts), que son o fueron de Emiliana Aparicio Pérez **OESTE**: mide doce metros (12,00mts).con calle 11 bis. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.604, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4512 de fecha 05 de junio del 2013. **15.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Alfonso limas medina, titular de la cedula de identidad N° V- 10.851.505, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide dieciséis metros con sesenta y seis centímetros (16,66mts) que son o fueron de sucesión patíño **SUR**: mide dieciséis metros con sesenta y seis centímetros (16,66mts) que son o fueron de laudith luna. **ESTE**: mide doce metros (12,00mts), que son o fueron de Ernesto contreras **OESTE**: mide doce metros (12,00mts).con calle 11 las delicias. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.608, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4516 de fecha 05 de junio del 2013. **16.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana Belkis yusmary Acevedo sarmiento, titular de la cedula de identidad N° V- 13.141.546, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide quince metros con quince centímetros (15,15mts); **SUR**: mide quince metros con quince centímetros (15,15mts) con calle 11bis. **ESTE**: mide quince metros con cuarenta centímetros (15,40mts) con mejoras que son o fueron de Carmen lozano; **OESTE**: mide quince metros con cuarenta centímetros (15,40mts) con terreno propiedad de la compradora Belkis Acevedo. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2010.6041, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.1840 de fecha 12 de noviembre del 2010. **17.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Alex Xavier herrera navarro , titular de la cedula de identidad N° V- 18.379.042, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide doce metros con noventa y seis centímetros (12,96mts),**SUR**: mide trece metros con cinco centímetros (13,05), con la carrera **ESTE**: mide quince metros con seis centímetros (15,06),con las mejoras que son o fueron de Alex Herrera: y **OESTE**: mide catorce metros con cuarenta centímetros (14,40mts)con la calle 10 comprendiendo un área total de ciento noventa y un metro con treinta centímetros cuadrados (191,30MTS);. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2014.541, asiento registral 2 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5807

de fecha 28 de mayo del 2014. **18.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Norvey De Jesús García Tirado, titular de la cedula de identidad N° V-13.013.550, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide quince metros (15mts) con mejoras que son o fueron de Carmen Urdaneta **SUR**: mide quince metros (15mts), con mejoras que son o fueron de Gabriel Chacón **ESTE**: mide doce metros (12,00),con mejoras que son o fueron del sr Fermín: y **OESTE**: mide doce metros(12,00mts) con la calle 10 BIS encerrado en un área total de(180mts) comprendiendo un área total de ciento ochenta metros cuadrados(180,00MTS);. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2014.-104, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5378 de fecha 30 de enero del 2014. **19.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Luis Aníbal león contreras, titular de la cedula de identidad N° V-11.302.498, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide once metros con terreno q son o fueron de Juan gugliemi **SUR**: mide once metros con la carrera 18 **ESTE**: mide trece metros con 70 centímetros con terrenos que fue o es de Juan gugliemi **OESTE**: mide trece metros con setenta centímetros con mejoras que son o fueron de Alirio Hernández Zamora. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2012.-1216, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.3846 de fecha 06 de diciembre del 2012. **20.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Martha Rocío Gómez González, titular de la cedula de identidad N° V-22.683.051, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide veinte metros (20.00mts) con mejoras que son o fueron de Doris palomino .**SUR**: mide veinte metros (20.00mts) con mejoras que son o fueron de José Mujica. **ESTE**: mide doce metros (12.00) con mejoras que son o fueron de teresa contreras **OESTE**: mide doce metros (12.00mts) con calle 12 las delicias. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2011 - 6768, asiento registral 2 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.2571 de fecha 23 de julio del 2012. **21.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Ana Isabel Velázquez delgado titular de la cedula de identidad N° V-22.681.155, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide diez metros (10.00mts) con mejoras que son o fueron de leonice Paternina. **SUR**: mide diez metros (10.00mts) con mejoras que son o fueron de fredesminda chacón. **ESTE**: mide seis metros (6.00mts) con mejoras que son o fueron de Ángel y Ángela Sandoval. **OESTE**: mide seis metros (6.00mts) con calle diez las delicias. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1332, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5205 de fecha 11 de diciembre del 2013. **22.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: damisela lorza titular de la cedula de identidad N° V-26.788.119, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con mejoras que son o fueron de Rodrigo carrero b. **SUR**: dieciocho metros con cincuenta centímetros (18.50mts) con mejoras que son o fueron de miguel ardiila. **ESTE**: mide seis metros con treinta y cuatro centímetros (6.34mts) con mejoras que son o fueron de simón Pérez. **OESTE**: mide seis metros con treinta y cuatro centímetros (6.34mts) con calle 10 las delicias. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1333, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5206 de fecha 11 de diciembre del 2013. **23.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Jairo Patiño campos, titular de la cedula de identidad N° V-26.788.056, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE**: mide nueve metros con dieciséis centímetros (9.16mts) con la carrera 13 las delicias.

**SUR:** mide ocho metros con ochenta y cinco centímetros (8.85mts) con mejoras que son o fueron de florinda Villarreal. **ESTE:** mide veintidós metros con treinta siete centímetros (22.37mts) con mejoras que son o fueron estilita de colmenares. **OESTE:** mide por una parte doce metros con treinta y siete centímetros (12.37mts) con mejoras que solo fueron de Jesús arenas y por la otra parte mide diez metros (10.00mts) con mejoras que son o fueron José Méndez. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1339, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5212 de fecha 11 de diciembre del 2013. **24.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Sonia Esmeralda Calderón Campos titular de la cedula de identidad N° V-11.304.566, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide treinta y seis metros (36.00MTS) con mejoras que son o fueron de Juan guglielmi. **SUR:** mide treinta y seis metros (36.00MTS) con mejoras que son o fueron María Elvia Osorio. **ESTE:** mide diez metros (10.00mts) con mejoras que son fueron de Juan guglielmi. **OESTE:** mide diez metros (10.00mts) con la calle nueve las delicias. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1337, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5210 de fecha 11 de diciembre del 2013. **25.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Rufina García pineda campos titular de la cedula de identidad N° V-5.728.862, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veintinueve metros con veinte centímetros (29.20mts) con mejoras que son o fueron de Lucrecia Ruiz de Gutiérrez. **SUR:** mide veintinueve metros con veinte centímetros (29.20mts) con mejoras que son o fueron de Román Suarez. **ESTE:** mide doce metros (12.00mts) con la calle diez las delicias. **OESTE:** mide doce metros con ochenta centímetros (12.80mts) con mejoras que son o fueron de cristina velandria. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1353, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5226 de fecha 12 de diciembre del 2013. **26.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: María Eligia Cárdenas forero titular de la cedula de identidad N° V-5.728.831, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veinte metros (20.00MTS) que son o fueron de teresa Acevedo. **SUR:** mide veinte metros (20.00mts) que son o fueron de Ana de castillo. **ESTE:** mide doce metros (12.00mts) con la calle once. **OESTE:** mide doce metros (12.00mts) que son o fueron de Ana de castillo. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 612, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4520 de fecha 05 de junio del 2013. **27.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Carmen Inés rojas titular de la cedula de identidad N° V-22.636.869, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide dieciséis metros (16.00mts) que son o fueron de Víctor julio vera. **SUR:** mide dieciséis (16.00mts) metros que son o fueron de Juan guglielmi. **ESTE:** mide once metros con noventa y cinco centímetros (11.95mts) la calle once bis. **OESTE:** mide once metros con noventa y cinco (11.95mts) que son o fueron de Juan guglielmi. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 614, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4522 de fecha 05 de junio del 2013. **28.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Milbia robles contreras titular de la cedula de identidad N° V-26.788.048, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide diecisiete metros con noventa y cinco centímetros (17.95mts) con mejoras que son o fueron de José ramón salas. **SUR:** mide diecisiete metros con noventa centímetros (17.90mts) con mejoras que son o fueron de isbelia García. **ESTE:** mide doce metros con ocho centímetros

(12.08mts) con calle once. **OESTE:** mide doce metros con ocho centímetros (12.08mts) con mejoras que son o fueron de José ananias Zambrano. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1355, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5228 de fecha 12 de diciembre del 2013. **29.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Marisol Angarita ortega titular de la cedula de identidad N° V-9.194.993, cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide cuarenta metros (40.00mts) que son o fueron de Rafael Guzmán. **SUR:** mide cuarenta metros (40.00mts) con mejoras que son o fueron de Sergio García. **ESTE:** mide diez metros (10.00mts) con zona de reserva de la avenida. **OESTE:** mide diez metros (10.00mts) con mejoras que son o fueron de Alejandro moreno. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1354, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5227 de fecha 12 de diciembre del 2013. **30.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Luis Ángel maderera Ruiz y Carmen castellanos López titular de la cedula de identidad N° V-22.682.412 y N° V-22.682.506 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide trece metros con cincuenta centímetros (13.50mts) que son o fueron de heriberta Pérez. **SUR:** mide trece metros con cincuenta centímetros (13.50mts) que son o fueron de Juan guglielmi. **ESTE:** mide por una parte ocho metros con cuarenta centímetros (8.40mts) que son o fueron de yurin Joel moran y por otra parte cuatro metros con diez centímetros (4.10mts) que son o fueron de blanca rubí Ceballos. **OESTE:** mide once metros con noventa y seis centímetros (11.96mts) con la calle once bis las delicias. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 632, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4540 de fecha 06 de junio del 2013. **31.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: María normaines mejía Cárcamo titular de la cedula de identidad N° V-22.636.847 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide doce metros con cinco centímetros (12.05mts) con la carrera once las delicias. **SUR:** mide once metros con cuarenta centímetros (11.40mts) con mejoras que son o fueron de juan guglielmi. **ESTE:** mide treinta y un metros (31.00mts) con mejoras que son o fueron de juan guglielmi. **OESTE:** mide nueve metros con cinco centímetros (9.05mts) que son o fueron de Carmen Cáceres. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1365, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5238 de fecha 16 de diciembre del 2013. **32.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Efigenia Pedraza de Velázquez titular de la cedula de identidad N° V-12.500.929 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide nueve metros (9.00mts) con mejoras que son o fueron de José buitrago **SUR:** mide nueve metros con cincuenta centímetros (9.50mts) con carrera 12 las delicas **ESTE:** mide treinta y seis metros (36.00mts) con mejoras que son o fueron de joselino villamazar. **OESTE:** mide treinta y seis metros(36.00mts) con mejoras que son o fueron de ramón Patiño Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 1348, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5221 de fecha 12 de diciembre del 2013. **33.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Delis arias quiñones titular de la cedula de identidad N° V-16.280.469 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide treinta y cuatro metros con setenta centímetros (34.70mts) con mejoras que son o fueron naid castillo. **SUR:** mide nueve metros con veinte centímetros (9.20mts) con carrera 10 y por otra parte mide veinte tres metros con cincuenta centímetros (23.50mts) con mejoras que son o fueron de

Efrén Labrador **ESTE:** ocho metros con cuarenta centímetros (8.40mts) con la calle 11. **OESTE:** mide dieciocho metros con setenta centímetros (18.70mts) con una quebrada. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 628, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4536 de fecha 05 de junio del 2013. **34.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Ángel marciales castillo titular de la cedula de identidad N° V-22.683.277 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide dieciocho metros con setenta y cuatro centímetros (18.74mts) que son o fueron de Juan Guglielmi **SUR:** mide dieciocho metros con setenta y cuatro (18.74mts) centímetros con carrera 10 **ESTE:** mide ocho metros con setenta centímetros (8.70) con calle 10 las delicias **OESTE:** mide ocho metros con setenta centímetros (8.70mts) que son o fueron de Juan Guglielmi Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 621, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4529 de fecha 05 de julio del 2013. **35.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Berly Alexis Rodríguez Celis titular de la cedula de identidad N° V-11.972.663 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veintitrés metros con cuarenta centímetros (23.40mts) con terreno que son o fueron de Delis Arias **SUR:** mide veintitrés metros con cuarenta centímetros (23.40mts) con terreno que son o fueron de Lola Sarmiento **ESTE:** mide diez metros con ocho centímetros (10.08mts) con la calle 11 las delicias. **OESTE:** mide diez metros (10.00mts) con mejoras que son o fueron de Juan Guglielmi. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 610, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4518 de fecha 05 de junio del 2013. **36.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Luis Arturo Cáceres Suarez titular de la cedula de identidad N° V-3.199.476 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide diez metros (10.00mts) con mejoras que son o fueron de Ana delfina Borrero de castillo y de Pedro celestino castillo. **SUR:** mide diez metros (10.00mts) con carrera 15. **ESTE:** mide doce metros (12.00mts) con mejoras que son o fueron de Alida E. Vivas **OESTE:** mide doce metros (12.00mts) con la calle 11 bis. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 609 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4517 de fecha 05 de junio del 2013. **37.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Eusebio tundeno pimienta titular de la cedula de identidad N° V-22.637.109 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide quince metros con noventa centímetros (15.90mts) con terrenos que son o fueron de Anibal León C. Y Fredy León C. **SUR:** mide quince metros con noventa centímetros (15.90mts) con terrenos que son o fueron de Sra Leonor **ESTE:** mide doce metros con cuarenta y dos centímetros (12.42mts) con la calle 11 las delicias. **OESTE:** mide doce metros con veinte centímetros (12.20mts) que son o fueron de Fátima Uribe. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 607, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4515 de fecha 05 de junio del 2013. **38.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Yazmin Marisol Adrianza de Buenahora. Titular de la cedula de identidad N° V-9.359.020 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veinte seis metros con veinte dos centímetros (26.22mts) que son o fueron de Luis Cárdenas. **SUR:** mide veinte seis metros con veinte centímetros (26.20mts) que son o fueron de Andrés Ramírez **ESTE:** mide once metros con cuarenta centímetros (11.40mts) que son o fueron de Enilda Cárcamo de Urbina. **OESTE:** mide doce metros con cuarenta y tres centímetros (12.43mts) con la calle once las delicias. Según consta en documento

debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 605, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4513 de fecha 05 de junio del 2013. **39.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Carmen Alicia Cáceres lobo, titular de la cedula de identidad N° V-22.683.297 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veinte y un metros con ochenta centímetros (20.80mts) con la carrera 11. **SUR:** mide veinte y un metros con ochenta centímetros (20.80mts) con terrenos que son o fueron de Noris delgado. **ESTE:** mide nueve metros con cinco centímetros (9.05mts) que son o fueron de María Normaines. **OESTE:** mide nueve metros con cinco centímetros (9.05mts) con la calle once las delicias. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 629, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4537 de fecha 05 de junio del 2013. **40.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Melania Isabel granados de Escalante y fermin David Escalante Castañeda titular de la cedula de identidad N° V-9.346.608 y N° V- 8.104.600 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros con terrenos que son o fueron de María Cárdenas. **SUR:** mide treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros con terrenos que son o fueron de Delis Arias **ESTE:** mide siete metros con treinta y tres centímetros con la calle 11 las delicias. **OESTE:** mide siete metros con treinta y tres con la calle 11 bis Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 623, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4531 de fecha 05 de junio del 2013. **41.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Noris Elena delgado Valera, titular de la cedula de identidad N° V-6.553.118 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide veinte y un metros con ochenta centímetros (20.80mts) con mejoras que son o fueron de Carmen A. Cáceres lobo **SUR:** mide veinte y un metros con ochenta centímetros (20.80mts) con mejoras que son o fueron de Francisco Rodríguez. **ESTE:** mide ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (8.80mts) con mejoras que son o fueron de María Mejía **OESTE:** mide nueve metros con diez centímetros (9.10mts) con la calle once las delicias Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 624, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4532 de fecha 05 de junio del 2013. **42.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Cruz Oviedo de Urdaneta titular de la cedula de identidad N° V-3.199.517 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide catorce metros con treinta y tres centímetros (14.33mts) que son o fueron de Teresa Carrillo **SUR:** mide catorce metros con treinta y tres centímetros (14.33mts) que son o fueron de José Luis Suarez **ESTE:** mide doce metros (12.00mts) con la calle 11 bis las delicias. **OESTE:** mide doce metros (12.00mts) con que son o fueron de Wilmer Urdaneta. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 611, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4519 de fecha 05 de junio del 2013. **43.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Ángel marciales castillo, titular de la cedula de identidad N° V-22.683.277 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide dieciocho metros con setenta y cuatro centímetros (18.74mts) que son o fueron de Juan Guglielmi **SUR:** mide dieciocho metros con setenta y cuatro centímetros (18.74mts) con la carrera 10. **ESTE:** mide ocho metros con setenta centímetros (8.70mts) con la calle 10 las delicias **OESTE:** mide ocho metros con setenta centímetros (8.70mts) que son o fueron de Juan Guglielmi Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 621, asiento registral 1 del

inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4529 de fecha 05 de junio del 2013.

**44.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: María del Rosario quintero torrado, titular de la cedula de identidad N° V-22.680.419 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide dieciocho metros con veinte centímetros (18.20mts) que son o fueron de Juan Guglielmi **SUR:** mide dieciocho metros con veinte centímetros (18.20mts) con la carrera 10. **ESTE:** mide nueve metros con cincuenta centímetros con la calle 10 las delicias **OESTE:** mide nueve metros con cuatro centímetros (9.04mts) que son o fueron de Juan Guglielmi Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 6921, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.1910 de fecha 03 de diciembre del 2013. **45.** Lote de Terreno Propiedad de la ciudadana: Melania Isabel granados de Escalante y Fermín David Escalante Castañeda, titular de la cedula de identidad N° V-9.346.608 Y V- 8.104.600 cuyos Linderos y medidas son las siguientes **NORTE:** mide treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34.50mts). Con terrenos que son o fueron de María Cárdenas. **SUR:** mide treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34.50mts) con terrenos que son o fueron de delis arias. **ESTE:** mide siete metros con treinta y tres centímetros (7.33mts) con la calle 11 las delicias **OESTE:** mide siete metros con treinta y tres centímetros (7.33mts) que son o fueron de Juan Guglielmi Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013 - 623, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4531 de fecha 05 de junio del 2013. **46.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana: Yanira Concepción Piñero, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cedula de identidad N° V-7926675, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, el cual posee una extensión de ciento setenta y ocho metros cuadrados (168.MTS.2) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide catorce metros (14.00 Mts) Con terrenos que son o fueron de Araceli Acero, **SUR:** Mide Catorce metros (14.00Mts) con terrenos que son o fueron de mayibe Aparicio, **ESTE:** Mide doce metros (12.Mts) con terrenos que son o fueron de Ángel Molero **OESTE:** Mide doce metros (12.00.Mts) con calle 11-Bis Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.620, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4528.de fecha 5 DE Junio del 2013. **47.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana Elicenia Acero García, venezolana, mayor de edad soltera, titular de la cedula de identidad N° V-22.681.125, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, el cual posee una extensión de ciento setenta y ocho metros cuadrados (168.mts.2) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide catorce metros (14.00 Mts) que son o fueron de Yanira Pérez, **SUR:** Mide Catorce metros (14.00Mts) que son o fueron de José Ramón Valbuena, **ESTE:** Mide doce metros (12.Mts) que son o fueron de Amable Arenas **OESTE:** Mide doce metros (12.00.Mts) con calle 11-Bis Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.625, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4533. De fecha 5 DE Junio del 2013. **48.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadanos: Freddy León Contreras y Luis Aníbal León Contreras venezolanos, mayores de edad solteros titulares de cedula de identidad N° V-11.302.558, N° V-11.302.498 Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, el cual posee una extensión trescientos setenta y tres metros cuadrados con dos centímetros (370.02MTS.2) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** mide treinta metros con diecisiete centímetros (30.17.Mts) con la carrera 17. **SUR:** Mide por una parte

atorce metros con cincuenta y nueve centímetros (14.59MTS) con mejoras que son o fueron de Fátima Uribe, y por la otra parte mide quince metros con noventa centímetros (15.90.mts) con mejoras que son o fueron de Eusebio Pimienta **ESTE:** Mide doce metros (12.00.Mts) con la calle 11 las Delicias, **OESTE:** Mide doce metros con sesenta centímetros (12.60Mts) con la calle 11 las delicias Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1334, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5207. Fecha 11 de Diciembre del 2013. **49.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana Teresa portillo de Paternina, venezolana, mayor de edad, casada, titular de cedula de identidad N° V-11.300.912 Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, el cual posee una extensión de ciento setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (179,55Mts.2) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide quince metros (15Mts) que son o fueron de Santiago cacique, **SUR:** Mide quince metros (15,Mts) que son o fueron de María Chínca Espinel **ESTE:**, Mide once metros con noventa y cuatro centímetros (11,94Mts) con calle 10- las delicias **OESTE:** Mide doce metros (12Mts) que son o fueron de Daniel Rosales. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.812, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4710. De fecha 14 DE agosto del 2013. **50.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana Lote de Terreno Propiedad de los ciudadano: Jairo Alberto Alvarez Ramírez, venezolano, mayor de edad casado, titular de cedula de identidad N° V-9.354.384. Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión de trescientos sesenta metros cuadrados (360.00Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** mide treinta metros (30.00.Mts) que son o fueron de Ana Delfina Borrero De C. **SUR:** Mide treinta metros (30.00Mts) con la carrera 17, **ESTE:** mide doce metros (12.00Mts) con la calle 11, **OESTE:** Mide doce metros (12.00.Mts) con la calle 11 bis Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.615, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4523.de fecha 05 de junio del 2013. **51.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana María Estela Ríos de Espinoza venezolana, mayor de edad casada, titular de cedula de identidad N° V-22.681.567 Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00.Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** mide dieciséis metros (16.00.Mts) con la carrera 18, **SUR:** Mide dieciséis metros (16.00Mts) que son o fueron de Luis Buitrago **ESTE:** Mide doce metros (12.00Mts) con la calle 11 las delicias, **OESTE:** Mide doce metros (12.00.Mts) que son o fueron de Avelina Montero de P. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.613, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4521. de fecha 05 DE junio del 2013. **52.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadano: Cayetano Medina Avellaneda venezolano, mayor de edad casada, titular de cedula de identidad N° V-22.636.792 Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión de doscientos nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (209.59Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide treinta metros con ochenta centímetros (30.80Mts) que son o fueron de Ofelia Montero Torres **SUR:** Mide treinta metros con ochenta centímetros (30.80Mts) que son o fueron de Julia González **ESTE:** Mide siete metros con quince centímetros (7.15Mts) con la calle 9 las delicias, **OESTE:**. Mide

seis metros cuarenta y seis centímetros (6,46.Mts) que son o fueron de Méndez Sánchez Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.626, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4534. de fecha 05 DE junio del 2013. **53.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadano: Blanca Ruby Ceballos venezolana, mayor de edad, soltera titular de cedula de identidad N° V-22.681.633, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión de doscientos quince metros con cuarenta centímetros cuadrados (215.40Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide diecisiete metros con noventa y cinco centímetros (17.95.Mts) que son o fueron de yurín Joel moran campos, **SUR:** mide diecisiete metros con noventa y cinco centímetros (17.95.Mts) que son o fueron de Emilia Roble, **ESTE:** Mide doce metros (12.00.Mts) con calle 11 **OESTE:** Mide doce metros (12Mts) que son o fueron de juan guglielmi. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.627, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4535 de fecha 05 DE junio del 2013. **54.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana: Florinda Villareal de Barboza venezolana, mayor de edad casada, titular de cedula de identidad N° V-5.445.074 Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión de doscientos setenta y cinco metros con ochenta centímetros cuadrados (275.80Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide por una parte doce metros (12.00Mts) que son o fueron de José Méndez y por la otra parte mide veintitrés metros (23.00Mts) que son o fueron de Jairo Patiño campos, **SUR:** Mide treinta y cinco metros (35.00Mts) que son o fueron de cenelis ibalguen Gómez, **ESTE:** Mide siete metros con ochenta y ocho centímetros (7.88Mts) que son o fueron de juan guglielmi **OESTE:** Mide siete metros con ochenta y ocho centímetros (7.88.Mts) con calle 11 las delicias Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.630, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.4538. De fecha 05 DE junio del 2013. **55.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana: Cenelis ibalguen Gómez venezolana, mayor de edad divorciada, titular de cedula de identidad N° V-22.673.757 Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión ciento cuarenta metros cuadrados (140.00Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide treinta y cinco metros (35.00.Mts) con mejoras que son o fueron de florinda Villareal **SUR:** Mide treinta y cinco metros (35.00Mts) con mejoras que son o fueron de luz Marina Galviz, **Este:** Mide cuatro metros (04.00.Mts) con mejoras que son o fueron de juan guglielmi, **OESTE:** Mide cuatro metros (04.00Mts) con la calle 11 las delicias Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1341, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5214. De fecha 11 de diciembre del 2013. Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana: Leyda Pernia de Contreras venezolana, mayor de edad divorciada, titular de cedula de identidad N° V-9.352.244. **56.** Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Mide veinte metros (20Mts) con mejoras que son o fueron de la alcaldía del municipio García de Hevia, **SUR:** Mide veinte metros (20Mts) con mejoras que son o fueron de Doris palomino, **Este:** Mide doce metros (12Mts) con mejoras que son o fueron de gabina casa diego y por el **OESTE:** Mide doce metros (12Mts) con calle 12 de las delicias. Para un total de doscientos cuarenta metros cuadrados (240Mts) Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio

García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2011.4541, asiento registral 2 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.2325. de fecha 26 DE julio del 2011. Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana: Ligia Rosa Mejía de Garzón venezolana, mayor de edad viuda, titular de cedula de identidad N° V-22.681.008 **57.** Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión ciento setenta y siete metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (177.60Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas, **NORTE:** Mide catorce metros con ochenta centímetros (14.80Mts) con mejoras que son o fueron de Antonio Silva B. **SUR:** Mide catorce metros con ochenta centímetros (14.80Mts) con mejoras que son o fueron de Adela chacón **Este:** Mide doce metros (12.00Mts) con la calle 10 Bis. Las delicias, **OESTE:** mide doce metros (12.00Mts) con mejoras que son o fueron de Abigail Rosales Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1336, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5209. De fecha 11 DE diciembre del 2013. **58.** Lote de Terreno Propiedad de los ciudadana: Maricela Melgarejo de Ramírez venezolana, mayor de edad, casada, titular de cedula de identidad N° V-22.680.640, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia el cual posee una extensión ciento noventa y ocho metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados (198.05.Mts) dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide dieciséis metros con treinta centímetros (16.30Mts) con mejoras que son o fueron de Inés Rojas **SUR:** Mide dieciséis metros con treinta centímetros (16.30Mts) con carrera 12, **Este:** Mide doce metros con quince centímetros (12.15Mts), con la calle 11 las delicias **OESTE:** Mide doce metros con quince centímetros (12.15.Mts) con mejoras que son o fueron de maría dalilas. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1335, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5208. De fecha 11 DE diciembre del 2013. **59.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadano Luis Alfredo Ramírez noguera, titular de la cedula de identidad N° V-14.361.521, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide dieciséis metros con tres centímetros (16.03 Mts) con mejoras que so o fueron de Judith castillo, **SUR:** mide dieciséis metros con tres centímetros (16,03mts) **ESTE:** Mide seis metros con cuatro centímetros (6.04 Mts). Con calle 11 las delicias, **OESTE:** Mide seis metros con siete centímetros (6.07.Mts) con mejoras que son o fueron de Juan guglielmi. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1345, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5218 de fecha 12 de diciembre del 2013. **60.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana rosa María Rodríguez Zabala, titular de la cedula de identidad N° V-26.807.359, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide once metros con ochenta centímetros (11.80 Mts) con mejoras que so o fueron de Israel Rodríguez, **SUR:** mide once metros con ochenta centímetros (11,80mts) con mejoras que son o fueron de Jesús Rodríguez, **ESTE:** Mide diez metros con cuatro centímetros (10.04 Mts). Con calle 9 las delicias, **OESTE:** Mide diez metros con cuatro centímetros (10.04.Mts) con mejoras que son o fueron de estefana castillo. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1351, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5224 de fecha 12 de diciembre del 2013. **61.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana blanca Celina molina de mora, titular de la cedula de

identidad N° V-2.548.611, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide doce metros (12.00 Mts) con mejoras que son o fueron de Gabriel arcángel Urdaneta, **SUR:** mide doce metros (12,00mts) con carrera 14, **ESTE:** Mide catorce metros (14.00 Mts). Con mejoras que son o fueron de José Moncada, **OESTE:** Mide catorce metros (14.00.Mts) con mejoras que son o fueron de ramón Antonio arenas. según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2013.1362, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5235 de fecha 16 de diciembre del 2013. **62.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana Nancy María Laguado delgado, titular de la cedula de identidad N° V-28.629.428, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide nueve metros con dieciséis centímetros (9.16Mts) con mejoras que son o fueron de simón Pérez **SUR:** Mide nueve metros con dieciséis centímetros (9.16Mts con carrera 14, **ESTE:** Mide trece metros (13.00 Mts). Con mejoras que son o fueron de nepalí Sepúlveda, **OESTE:** Mide trece metros (13.00.Mts) con mejoras que son o fueron de Ana Ofelia. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2015,271 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.6566 de fecha 29 de abril del 2015. **63.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana Gilma Yaneth Mandón Mandón, titular de la cedula de identidad N° V-19.578.932, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide dieciséis metros con treinta centímetros (16.30Mts) con la carrera 18 **SUR** Mide dieciséis metros con treinta centímetros (16.30Mts): con Josefa contreras, **ESTE:** Mide once metros con sesenta centímetros (11.60 Mts). Con calle 10, **OESTE:** Mide diez metros con cincuenta centímetros (10.50.Mts) con mejoras que son de Adolfo Aparicio. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 20102223 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.1438 de fecha 15 de julio del 2015. Lote de Terreno Propiedad del ciudadana Freddy Jesús roa Moncada, titular de la cedula de identidad N° V-9.336.256, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide 18 metros con calle 9 (18.00Mts) con la calle 9 **SUR** Mide 18 metros (18.00 Mts). Con Daniel quintero,, **ESTE:** mide 40 metros con Pedro Álvarez **OESTE:** Mide 40 metros (40.00.Mts) con carrera 16. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2009-384 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.315 de fecha 02 de marzo del 2009. **64.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana lizeth Liliana Patemina Pereira, titular de la cedula de identidad N° V-20.368.334, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide quince metros (15.00Mts) con mejoras Zoraida **SUR:** Mide quince metros con nueve centímetros (15.09Mts) con Fernando torres, **ESTE:** Mide diez metros se4senta y cinco centímetros (10.65 Mts). Con mejoras que son o fueron Zoraida Pereira, **OESTE:** Mide nueve metros (9.00.Mts) con calle 9. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2015,542 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.3190 de fecha 15 de junio del 2012. **65** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana: Daniht Martínez Barreto, titular de la cedula de identidad N° V-23.136.528, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las

Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide treinta metros con celestino castillo. **SUR:** Mide treinta metros con Guillermo de Jesús herrera **ESTE:** Mide cinco metros (5.00 Mts). Con Luis Toledo **OESTE:** Mide cinco metros (5.00.Mts) con calle 10 según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2015,61 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.6370 de fecha 02 de febrero del 2015.

**66.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana yorlany Elena López forero, titular de la cedula de identidad N° V-16.720.231, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide doce metros (12.00Mts) con calle 11 **SUR:** Mide doce metros (12.00Mts con Pedro celestino, **ESTE:** Mide dieciséis metros (16.00 Mts). Con carrera 17, **OESTE:** Mide dieciséis metros (16.00.Mts) con celestino castillo. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2010.981 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.1134 de fecha 18 de marzo del 2010. **67.** Lote de Terreno Propiedad del ciudadana: Carmen Jaqueline Sosa Leal, titular de la cedula de identidad N° V-10.850.606, Un lote de terreno propio, ubicado en el Barrio las Delicias, En la fría, Municipio García de Hevia, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Mide diecisiete metros veintiocho (17.28Mts) con ramón Avendaño **SUR:** Mide diecisiete metros veintiocho (17.28Mts), **ESTE:** Mide seis metros (6.00 Mts). Con calle 11, **OESTE:** Mide cinco metros con ochenta centímetros, (5.80.Mts) con María Alarcón. Según consta en documento debidamente protocolizado ante el registro público del municipio García de Hevia del Estado Táchira, bajo el N° 2010.784 asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.6041 de fecha 05 de septiembre del 2014; Quedando en salvaguarda los derechos de propiedad de cualesquiera otra familia que haya adquirido y ostente su título de propiedad debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público correspondiente, con fecha anterior a la presente decisión.

**SEGUNDO:** Declara en vía administrativa el derecho de propiedad de la tierra urbana o periurbana a favor del Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P, de conformidad con el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, otorgando el Título en Propiedad Familiar, Comunal o Colectiva al Asentamiento Urbano o Periurbano Consolidado, por ende, son acreedores al uso, goce y disfrute del derecho de propiedad. Reservando el derecho de terceras personas.

**TERCERO:** Visto que el artículo 86 ejusdem, establece que en caso de ser favorable la decisión para la Prescripción Adquisitiva Especial, el Instituto Nacional de Tierras urbanas, emitirá el Título de Adjudicación en Propiedad Familiar, Comunal o Colectiva, según corresponda, libre de gravamen y aranceles a favor de la comunidad o de las familias del Asentamiento Urbano o Periurbano Consolidado. En consecuencia este Instituto Nacional de Tierras Urbanas, iniciará los trámites legales consiguientes ante el Registro Público Inmobiliario de la Jurisdicción correspondiente, en cuanto le fueran aplicables para satisfacer las condiciones de derecho que constituyen o declaramos a los fines que el precitado Inmueble pase a formar parte del Patrimonio Familiar de la Comunidad denominada Comité de Tierras Urbanas (CTU) "Sueños de Bolívar", inscrito bajo el Nro. 200901U0011P.

**CUARTO:** Librar boletas de Notificación de la presente decisión a la comunidad solicitante a través de los ciudadanos ISVELIA GARCÍA, con cedula de identidad N° V- 9.352.528 BLANCA ESPERANZA CÁCERES con cedula de identidad N° V- 9.357.623, BELÉN TORRES DE GUERRERO con cedula de identidad N° V-

15.856.527, ELIZABETH BORRERO CHACÓN con cedula de identidad N° V-9.355.538 ALEISA URDANETA con cedula de identidad N° V- 25.587.851, GLENIS YOSLEIR ARENA CASTILLO con cedula de identidad 13.761.881, RUSMARY ROA con cedula de identidad 4.608.413, todas venezolanas, mayores de edad y hábiles, actuando en calidad de voceras o voceros del Comité de Tierras Urbanas Sueños de Bolívar inscrito bajo el Nro. 200901U0011P

**QUINTO:** Librar boletas de Notificación de la presente decisión a las Autoridades competentes como Registro Público del Municipio García de Hevia del Estado Táchira, Alcaldía Bolivariana del Municipio García de Hevia del Estado Táchira, con indicación a la Autoridad Municipal que proceda a incorporar formalmente al dominio público del Municipio los bienes inmuebles destinados al uso público y los inscriba en el registro correspondiente.

**SEXTO:** Se ordena la publicación de esta decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Finalmente de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona los derechos subjetivos o intereses legítimos, personal y directo, se notifica que sobre la presente Resolución Administrativa se encuentra agotada la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 86 y 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, por lo que podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes.

**Cumplase, Notifíquese, Ejecútese y Publíquese,**

**Abg. JOSÉ ALEJANDRO ARANGUREN**  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas Resolución del MINHY N° 050 de fecha 29/02/2016 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.859 de fecha 01/03/2016

**Abg. SOBEIDA PAREDES RIVERA**  
Consultora Jurídica (e) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designada mediante Providencia Ordinaria N° 002/2017, de fecha 09/04/2017

**Abg. JUAN CARLOS SOMAZA CHACON**  
Jefe de Prescripciones Adquisitivas del Instituto Nacional de Tierras Urbanas según providencia administrativa No- 032-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS  
CONSULTORÍA JURÍDICA

Caracas, 08 de Diciembre de 2017.

207°, 158° Y 18°

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PARA LA  
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS PRIVADAS  
NOMENCLATURA INTU-CJ-PA-02-2017

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Yo, **Abg. JOSÉ ALEJANDRO ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.329.126, actuando en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de

Tierras Urbanas, designado mediante Resolución N° 050 de fecha 29 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40859 de fecha 01 de Marzo de 2016, órgano competente para ejecutar el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011 y en uso de la competencia señalada en el artículo 36 ordinal 14 en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 41 ordinal 1 y 3 en relación con los artículos 7, 18 y 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos asimismo fundamentado en el Capítulo IX Sección Segunda artículos 69 al 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668, de fecha 06 de Mayo de 2011. Se procede a realizar la exhaustiva revisión del presente expediente, a los fines de decidir el mismo, de conformidad con el Procedimiento Especial de Prescripción Adquisitiva N° INTU-CJ-02-2017, iniciado mediante escrito de solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva presentado por el Comité de Tierras Urbanas denominado CTU EL RINCÓN, N°081001U0025N (000025), Municipio Naguanagua, Parroquia Naguanagua del Estado Carabobo, en fecha 28 de Agosto de 2017, el cual quedó distinguido con la nomenclatura o INTU-CJ-PA-02-2017, instruida por el Instituto Nacional de Tierras Urbanas, institución creada por Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, solicitud presentada por los Ciudadanos y Ciudadanas Kristian Antony Gil Gil, Carmen Parra, Dilia Coromoto Rodríguez, Juana María Silva Tovar y Julio César Villamizar, todos y todas de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V- 12.669.678, V.-18.434.096, V.-17.614.498, V.-14.025.610 y V.-7.538.267, respectivamente, domiciliados en el Sector El Rincón, Parroquia Naguanagua, Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, actuando en calidad de voceras del Comité de Tierras Urbanas (CTU) denominado El Rincón, inscrito bajo el N°081001U0025N (000025), nombrados en Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 27/07/2015, quienes aportaron los datos relacionado a la ubicación exacta del terreno, linderos, superficie, plano y fotos, riela en los folios (1 al 100 Pieza Documentos del CTU), la esencia de esta solicitud tiene como finalidad, el ámbito definitivo en las poligonales del asentamiento urbano o periurbano y amparará a todas las familias que habitan en él, haciéndolas acreedoras del derecho de propiedad familiar, comunal o colectiva de la tierra, por ende del uso, goce y disfrute de la misma, mediante el presente acto Administrativo se fundamenta las razones de hecho y de derecho para proceder a dictar la presente Resolución Administrativa por razón de la cual se decide el Procedimiento antes identificado, basada en los argumentos que a continuación se exponen:

**CAPITULO I**  
**NARRATIVA**

En fecha 28 de Agosto de 2017, mediante escrito de solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial, los ciudadanos Kristian Antony Gil Gil, Carmen Parra, Dilia Coromoto Rodríguez, Juana María Silva Tovar y Julio Cesar Villamizar, todos y todas de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V- 12.669.678, V.-18.434.096, V.-17.614.498, V.-14.025.610 y V.-7.538.267 respectivamente, domiciliadas en el Sector El Rincón, Parroquia Naguanagua, Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, actuando en calidad de voceras del Comité de Tierras Urbanas (CTU) denominado El Rincón, inscrito bajo el N°081001U0025N (000025), presentaron anexa a la mencionada solicitud: los siguientes documentos: 1- Registro del Comité de Tierras Urbanas válidamente constituido y su adecuación de fecha 27/07/2015; 2- La superficie del terreno que determina la poligonal del Comité de Tierras

Urbanas; **3-** Copia simple del documento emanado de la Oficina de Registro Inmobiliario de la tierra urbana o periurbana objeto de la solicitud; **4-** Lista de beneficiarios; **5-** Solicitudes de adjudicación en propiedad por familia; **6-** Censo Social acompañado de la copia de la Cédula de Identidad del o la solicitante, nombre y apellidos de las personas que integran el grupo familiar de cada solicitante; **7-** Catastro Popular, acompañado de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular; levantado por la Dirección de Catastro Municipal, Gestión General de Planificación y Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Libertador; **8-** Declaración jurada de cada una de los integrantes de no poseer vivienda o parcela alguna dentro de las zonas urbanas de la República; **9-** Certificado de ocupación emitido por el Comité de Tierra Urbana; **10-** Manifestación expresa de las solicitante, de conformidad y sometimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos. **11-** Fotos del Asentamiento urbano o periurbano, **12-** Información Fiscal del Comité de Tierra Urbana, **13-** Recibos de Luz y Agua.

Posteriormente, visto que la presente solicitud cumple con todos los extremos establecidos en la disposición del artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de mayo de 2011. Procede mediante **Auto de fecha 19 de Septiembre de 2017, ADMITIR** la presente solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial presentada por el Comité de Tierra Urbanas denominado **El Rincón**, inscrito bajo el N°081001U0025N (000025), del Municipio Naguanagua, Parroquia Naguanagua del Estado Carabobo, por no ser contraria al orden público ni a ninguna otra disposición que regule la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, de la mencionada ley.

Por tratarse de terrenos propiedad privada en posesión de un asentamiento urbano o periurbano en **fecha 19 de Septiembre del año 2017**, este Instituto ordenó la notificación de las partes involucradas en el ya identificado procedimiento, en este sentido, se practicó boleta de notificación identificada INTU-DP-N°0650 (Folio 108 de la pieza principal), a la comunidad denominada Comité de Tierras Urbanas "**EL RINCÓN**", (Folio 108 de la pieza principal) mediante Oficio INTU-DP-N°0657 de fecha 19 de Septiembre de 2017, (Folio se practica la debida notificación a los representantes de la **ARQUIDIOCESIS DE VALENCIA**, en su carácter de propietarios del inmueble objeto de este Procedimiento Especial de Prescripción Adquisitiva para la Regularización de la Tenencia de las Tierras Privadas. (**Folio 105 Pieza Principal**) del Expediente identificado con la nomenclatura **INTU-CJ-P-02-2017**. Practicada efectivamente la notificación a los propietarios plenamente identificados en Autos, quedando a derecho en el presente Procedimiento Especial.

Iniciado el procedimiento y admitida la solicitud de prescripción adquisitiva especial, se apertura el expediente correspondiente, en el que se recogió toda la tramitación que dio a lugar el asunto, quedando identificado con la nomenclatura **INTU-CJ-PA-02-2017**.

Mediante minuta de fecha 06/10/2017, se deja constancia de la comparecencia del ciudadano Monseñor Reinaldo Del Prette Lissot, en representación de la Arquidiócesis de Valencia. Para lo cual consigna escrito de contestación con sus anexos, los cuales se incorpora al expediente a los fines de admitirlo, sustanciarlo y decidirlo.

En **fecha 10 de Octubre de 2017**, mediante auto se da por concluido los diez (10) días hábiles para la contestación de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de nuestra Ley Especial y se apertura el lapso probatorio de quince (15) días hábiles para que cualquier persona que se considere con derecho legítimo sobre el inmueble objeto de la prescripción, presente su escrito de oposición o contestación, en pleno ejercicio de su derecho a la defensa y al debido proceso. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

En **fecha 18 de Octubre de 2017**, se admiten las pruebas presentada del ciudadano Monseñor Reinaldo Del Prette Lissot, en representación de la Arquidiócesis de Valencia.

Concluido el lapso probatorio, en fecha **01 de Noviembre de 2017**, este Instituto Nacional de Tierras Urbanas, luego de transcurrido dos (02) días para las conclusiones del caso, **fijó para día el Viernes 24 de Noviembre de 2017, a las Nueve de la mañana (9:00 AM)** oportunidad para que se llevará a cabo la Audiencia Oral con el objeto de presentar las conclusiones del caso.

En Fecha **viernes 24 de noviembre de 2017**, siendo aproximadamente **las Nueve de la mañana (9:00 AM)** se realizó la mencionada audiencia oral dejando constancia de la comparecencia del **DR. JOSE ALEJANDRO ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.329.126**, actuando en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, plenamente identificado en autos, **Dra. SOBEIDA PAREDES**, Consultora Jurídica Encargada del Instituto Nacional de Tierras Urbanas designada mediante Providencia Interna N° 002/2017 de fecha 09 de Enero de 2017, titular de la cédula de identidad número **V-7.097.032**, **Dra. MIRIAN JOSEFINA CAMPOS DE MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-5.623.541**, **Lic. JOSE FELIX RIBAS**, en su carácter de Gerente Encargado de la Gerencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas del estado Carabobo, titular de la cédula de identidad número **V-15.021.750**, **Lic. CARLOS PACHECO**, en su carácter de **Gerente de la Oficina de Información Geografía Cartografía y Espacial**, los ciudadanos **KRISTIAN ANTONY GIL GIL**, **CARMEN PARRA**, **DILIA COROMOTO RODRÍGUEZ**, **JUANA MARÍA SILVA TOVAR Y JULIO CESAR VILLAMIZAR**, todos y todas de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números **V-12.669.678**, **V-18.434.096**, **V-17.614.498**, **V-14.025.610** y **V-7.538.267** respectivamente, actuando en calidad de voceras del Comité de Tierras Urbanas (CTU) denominado **El Rincón**, inscrito bajo el N°081001U0025N (000025), Abg. **YSBELIA ORTIZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V. 9-418-605**, Abg. **VANESSA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V. 14.718.007**, todos adscritos a la Consultoría Jurídica de esta Institución y el Dr. **PEDRO A URBINA**, inscrito en el Impreabogado N°20.640, en su carácter de apoderado de la Arquidiócesis de Valencia propietarios del Inmueble objeto del Procedimiento arriba identificado. (**Folio 248 al 262 de la Pieza Principal**).

## CAPITULO II

### DE LA COMPETENCIA

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, establece en su artículo 71, la competencia de este Instituto Nacional de Tierras Urbanas cuando se pretenda la declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial solicitada mediante escrito por el Comité de Tierras Urbanas. Asimismo el artículo 36 ordinal 14 y 20 señala entre las competencias del Instituto las siguientes: "Declarar la prescripción adquisitiva especial cuando se trate de tierras privadas, previa tramitación del procedimiento establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley." "Otorgar o revocar el título de permanencia en los terrenos privados".

Ahora bien, señala igualmente el mencionado Decreto que el Instituto Nacional de Tierras Urbanas, se crea como instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Hábitat y Vivienda, el cual, tendrá la organización, estructura y funcionamiento que se determine en su respectivo reglamento interno de acuerdo a la ley que regula la materia y gozará de las prerrogativas y privilegios. El Instituto Nacional de Tierras Urbanas, tiene como objetivo servir como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos mediante la regularización y adjudicación integral de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos o periurbanos consolidados. En tal sentido, establece el artículo 41 ejusdem, El Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, tendrá las siguientes

atribuciones:1.- Representar al Instituto Nacional de Tierras Urbanas; 3- Suscribir los actos y documentos. Todo lo anteriormente expuesto concatenado con el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, publicado mediante Gaceta Oficial N° 40.225 de fecha 09 de Agosto de 2013.

**REQUISITOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DE TIERRAS "EL RINCÓN" MUNICIPIO NAGUANAGUA DEL ESTADO**

**CARABOBO**

**N°081001U0025N (000025).**

**Pruebas Documentales parte solicitante**

1.-Folio 01 de la Pieza Principal, Registro del Comité de Tierras Urbanas Válidamente constituido. Con respecto a este requisito se observa: que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. Establece que en cada comunidad, urbanización o sector donde este consolidado un asentamiento urbano o periurbano, deberá constituirse un Comité de Tierras Urbanas de origen común y con una extensión físico espacial no mayor de cuatrocientas (400) viviendas. En el ámbito de la poligonal a conformar el Comité de Tierras Urbanas, **éste llevará por nombre el que sea aprobado en Asamblea de ciudadanas y ciudadanos, registrado además en la Carta del Barrio.** En el procedimiento de constitución y conformación del Comité de Tierras Urbanas se realizará, sin la intervención ni interferencia de personas externas a la comunidad donde será constituido y serán aplicables con carácter obligatorio los principios de democracia participativa y protagónica. El Comité de Tierras Urbanas deberá inscribirse en el Registro de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos que será llevado por el Instituto Nacional de Tierras y sus dependencias regionales, cuya inscripción reviste personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con el presente Decreto ya señalado en autos. (Artículos 11,12 y 18).

2.- En el caso in comento, (Folio útil desde 01 al 100 de la Pieza Principal). Documento de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas realizada en fecha 04 de Febrero de 2005, como consecuencia del Acta Constitutiva, **registro N° 000025 de fecha 04 de Febrero 2005**, censo social, plano, Acta de Asamblea de adecuación de fecha 27 de Julio de 2015 bajo el N°081001U0025N, a la reforma de la Ley, cuaderno de votación, visión de la comunidad y su RIF J409625826, Acta de Restructuración y Estatutos Sociales del Comité de Tierra Urbana El Rincón, la Carta del Barrio la cual se reproduce para que surta los efectos legales pertinentes. La Superficie de terreno que determine la poligonal del Comité de Tierras Urbanas, salida Cartográfica que determina la superficie del Terreno.

3.- planos de mensura de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular. **(Pieza 1 y 2 denominada carpeta social).**

4.- Copia certificada del documento emanado de la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Autónomo Valencia del Estado Carabobo, bajo el N° 4, Tomo 22, Prot 1ero año 2 de 1971, a solicitud del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, por el cual el registro emite tradición legal y certificada de gravamen del terreno donde yacen las familias de la comunidad denominada **CTU EL RINCÓN**, sector el Rincón del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, así como Tradición Legal y Certificado de Gravamen de una Parcela ubicada en el Sector El Rincón de Naguanagua en Jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, en el cual se evidencia que los propietarios poseen solo Título Supletorio pero se evidencia Hipoteca Legal de Primer Grado a favor de la Arquidiócesis de Valencia, La cual se reproduce para que surta los efectos legales pertinentes.

5.- Lista de beneficiarios. **(Pieza 1 y 2 denominada carpeta social).** Mediante la cual se observa de la misma que hay treinta y siete (37) familias que cuando el Instituto Nacional de Tierras Urbanas determine la existencia de méritos suficientes para declarar la prescripción adquisitiva especial, ésta declaratoria abarcará el ámbito definido en la poligonal del asentamiento urbano o periurbano y ampara a todas las familias que habiten en él,

haciéndolas acreedoras del derecho de propiedad familiar, comunal o colectiva de la tierra, por ende, al uso, goce y disfrute de la misma.

6.- Solicitud de adjudicación en propiedad por familia. (Pieza 1 y 2 de la Carpeta social).

7.- Censo Social acompañado de la copia de la cédula de Identidad del o la solicitante, nombre y apellidos de las personas que integran el grupo familiar de cada solicitante. Donde se evidencia cuantas familias existen en la comunidad.

8.- Catastro, acompañado de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular. Se observa: El Comité de Tierras Urbanas participa en forma protagónica en el levantamiento de la información catastral necesaria para la implementación del procedimiento de regularización en los asentamientos urbanos o periurbanos consolidados. El levantamiento se fundamentó en la existencia, extensión y demás información relativa a la ocupación de asentamiento urbano o periurbano con base en la documentación disponible, tal como fotografías, mapas y levantamiento de campo.

9.-Declaración jurada de no poseer vivienda o parcela alguna dentro de las zonas urbanas de la República.

10.- Certificado de ocupación emitido por el Comité de Tierra Urbana. Manifestación expresa del solicitante o la solicitante, de conformidad y sometimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Se observa: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela proclama con énfasis la participación democrática, participativa y protagónica del ciudadano; en ese sentido las directrices políticas del Proyecto Nacional Simón Bolívar, se orienta hacia la construcción del socialismo, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; dicho documento en su segundo eje estratégico denominado Suprema Felicidad Social, tiene como punto de partida la construcción de una estructura social incluyente. Es así como surge a través de los Comité de Tierras Urbanas, sus voceros y voceras la propuesta de modificación tanto formal como material de la "Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares", cuya propuesta elaborada de manera conjunta por los Comité de Tierras Urbanas, coordinados por la Comisión de Enlace Nacional de Voceros y Voceras, persigue resolver de manera expedita la regularización integral de la tenencia de la tierra de los asentamientos urbanos o periurbanos, mediante la simplificación de los tramites y procedimientos, otorgándole carácter protagónico y vital a la acción de los Comité de Tierras Urbanas, como instancia y expresión del poder popular, reafirmando el objetivo, no siendo otro que el de reordenar y regularizar la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos o periurbanos, con el fin de contribuir a la satisfacción progresiva del derecho a la familia a una vivienda digna, especialmente a aquellas en condición de vulnerabilidad social, y su hábitat, de manera equitativa sostenible y sustentable, mediante un proceso de cogestión integral con el Estado; consolidando la estructura institucional hacia el desarrollo del poder popular, crea las condiciones idóneas para la articulación, integración y coordinación entre las diversas organizaciones sociales bajo la premisa de la participación democrática y protagónica.(Exposición de motivos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. **(Pieza 1 y 2 de la Carpeta Social).**

11.-Certificado de Registro del Consejo Comunal El Rincón, copia simple. (Folio 1 de la Pieza Principal).

12.- Registro Fotográfico del lote de terreno a regularizar La cual se reproduce para que surta los efectos legales pertinentes.

De los documentos antes transcritos, se le **confiere valor probatorio, de conformidad** con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, concatenado con lo preceptuado en el artículo 72

ejusdem, mediante los cuales se evidencia plenamente el cumplimiento del lapso para la prescripción adquisitiva especial del derecho real sobre las tierras privadas en posesión, es decir, Diez (10) años contados a partir de la fecha de origen y consolidación del asentamiento, que en el caso que nos ocupa es desde la época de la colonia, y consolidado a partir de 1957. **Y así se decide.**

#### **Documentales Presentados Por los Propietarios**

Siendo la oportunidad legal se presentan ante la sede de este Instituto Nacional de Tierras Urbanas ubicada en la Avenida Orinoco, Las Mercedes del Municipio Baruta Estado Miranda. Mediante auto de fecha 06 de Octubre de 2017, se incorpora al expediente a los fines de admitirlo, sustanciarlo y decidirlo recaudos consignados por los propietarios Ciudadanos de la Arquidiócesis de Valencia. **(Folios 127 al 209 de la Pieza Principal)**. Presentado por el Ciudadano Monseñor Reinaldo Del Prette Lissot, sacerdote católico, venezolano, Titular de la Cédula de Identidad N°4.135.784, asistido por el Abogado Pedro Alberto Urbina y Silvia Coromoto Armas Noya, venezolanos, titulares de las cédulas de Identidad Nros., V.-1.924.973 y 7.003.657, respectivamente, inscritos en el Improbogado baj los números .20.640 y 20.852, los cuales se describen a continuación:

- 1.- Copia Simple de los Documentos de Propiedad, mediante el cual se evidencia que la Arquidiócesis de Valencia es la propietaria del lote de terreno en cuestión.
- 2.- Poder en copia simple que otorga Monseñor Reinaldo del Prette Lissot a los abogados que los asisten.
- 3.-Copia Simple de la Cédula Catastral a favor de la Arquidiócesis de Valencia, RIF G200085797.
- 4.- Copia Simple del listado de Pisatarios de la Administración de los Bienes Propiedad de la I.P. de Naguanagua.
- 5.- Documento constante de nueve (09) folios en Copia Simple donde la Arquidiócesis vende a la República de Venezuela a los fines de la construcción de la Autopista Valencia-Puerto Cabello en el Estado Carabobo.
- 6.- Oficio de fecha 10 de Noviembre del 2011 dirigido a la Fiscal Tercero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, como consecuencia de denuncia presentada por la comunidad del Rincón.
- 7.- Copia Simple del Acta N°36 de fecha 29 de Julio de 2010, correspondiente a la Sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Municipal Bolivariano de Naguanagua.
- 8.- Copia simple de escrito de fecha 06-04-2011 dirigido a los Ediles del Consejo Municipal de Naguanagua.
- 9.- Copia Simple de dos (02) Carteles publicados por la Arquidiócesis de Valencia-Administración con atención a Pisatarios de Tazajal y el Rincón. Riela en el Folio 01 de la II Pieza identificada como Propietario.
- 10.- Documentación relacionada con la aclaratoria de Planos ante la Alcaldía del Municipio Naguanagua, Dirección de Desarrollo Urbano de fechas 06 de Octubre de 2016 y 24 de Octubre del 2016. (Folio 3 de la II Pieza identificada como Propietario).
- 11.- Oficio de fecha 29 de Mayo de 2015 donde se anexa original de la Resolución N°430/2015 de fecha 29 de Mayo de 2015. (Folio 6 de la II Pieza identificada como Propietario).
- 12.- Riela en el Folio 7 de la II Pieza identificada como Propietario, Oficio de fecha 16 de Mayo del 2016, dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo actualizando la Arquidiócesis de Valencia listado de Pisatarios ubicados en el Rincón, Tazajal y Guayabal.
- 13.- Dos Certificados de Solvencia Municipal identificados N°098472 y 100329. ( 8 y 9 de la II Pieza identificada como Propietario).
- 14.- Copia Simple de Sentencia Definitiva ante el Juzgado Primero de Primera instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y Bancario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo. (Folio 10 de la II Pieza identificada como Propietario).
- 15.- Oficio de fecha 08 de Septiembre de 2003 dirigido a la Arquidiócesis de Valencia por la comunidad del Rincón solicitando terreno para la capilla del niño Jesús. (Folio 11 de la II Pieza identificada como Propietario).

16.- Recorte en copia simple, el cual señala Pastores del Niño Jesús, patrimonio cultural de Naguanagua. (Riela en el Folio 12 de la II Pieza identificada como Propietario).

17. Oficio identificado Prot N°404/XI/00 de fecha 5 de Noviembre de 2000, dando respuesta a la Asociación de Vecinos del Barrio El Rincón. (Cursa en el Folio 13 de la II Pieza identificada como Propietario).

18.- Riela en el Folio 14 de la II Pieza identificada como Propietario, con fecha del 11 de Enero de 2017 oficio de comparecencia al Ciudadano Monseñor Reinaldo del Prette Lissot, emanado de la Gerencia Estatal del INTU estado Carabobo.

19.- Escrito en respuesta a la comparecencia de fecha 23 de Enero del 2017 por parte de la Arquidiócesis de Valencia. Cursa en el Folio 15 de la II Pieza identificada como Propietario

20.-. Escrito y anexos de fecha 18 de Enero de 2017 dirigido a la Gerencia del INTU en el Estado Carabobo. Riela en el Folio 16 de la II Pieza identificada como Propietario. De los documentos antes transcritos, **de la Pieza Principal más Carpeta Identificada Pieza II Propietario**, se le **confiere valor probatorio, de conformidad** con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos. Por cuanto, se evidencia de las pruebas presentadas que la Propiedad del lote donde habitan y se ha consolidado la población denominada El Rincón ubicado en el Sector el Rincón del Municipio Naguanagua de la Parroquia Naguanagua del Estado Carabobo, constituidas por viviendas es propiedad de la Arquidiócesis de Valencia, representada por el ciudadano Monseñor Reinaldo Del Prette Lissot, sacerdote católico, venezolano, Titular de la Cédula de Identidad N°4.135.784. **Y así se decide.**

#### **DE LOS MOTIVOS PARA DECIDIR**

En virtud de lo anteriormente señalado, esta institución para decidir trae a colación los siguientes aspectos:

**DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE:** Establece nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su *artículo 115, que:*

*"... Se garantiza el derecho de Propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La Propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. **Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes...**"*

En este sentido, visto los documentos de propiedad aportados por las partes interesadas y en especial el oficio sin número ni fecha, emanado del Registro Público Auxiliar del Municipio Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo dando respuesta al Instituto Nacional de Tierras Urbanas del estado Carabobo, mediante el cual señala lo siguiente:

*"...Mediante el presente escrito hago de su conocimiento, con respecto al oficio N°087-2017 de fecha 24 de Mayo de 2017 mediante el cual solicita una Certificación de Gravamen y Tradición Legal de los últimos 50 años; sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el Sector El Rincón en jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, Registrado en la Oficina de Registro Público del 1er Circuito del Municipio Valencia, bajo el N°04, Tomo 22 Protocolo 1 de fecha 15-04-1971, al realizarse la revisión se comprueba que el mismo se encuentra constituido por un lote de terreno, sobre el cual existen múltiples ventas parciales, en consecuencia, a la Oficina de Registro le es imposible emitir CERTIFICACIÓN DE GRAVAMEN Y TRADICIÓN LEGAL..." (Negrillas y cursivas nuestras).*

Ante lo expuesto por el Registro ya identificado se procedió a solicitar Tradición Legal y certificado de gravamen, (Folios útiles 19 al 43 de la Pieza Principal), de una (01) parcela ubicada en el Sector El Rincón de Naguanagua en jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, ubicada dentro de la superficie de mayor extensión, colindante con el lote de terreno objeto de la presente prescripción adquisitiva y a tal efecto la autoridad competente señala lo siguiente:

*"...Vista la solicitud mediante Oficio N°087-2017 de fecha 24 de Mayo de 2017 del INSTITUTO DE TIERRAS URBANAS en la cual solicita se le expida Tradición legal y CERTIFICACIÓN DE GRAVAMEN de los últimos 46 años; el descrito Inmueble ha pertenecido a....1)Título Supletorio de Propiedad, según documento N°04 Prot 1 Tomo 22 de fecha 15-04-1971.2) Son sus actuales propietarios LUIS ALFREDO PADRON y OMAIRA MIREYA VILLEGAS DE PADRON, titulares de las Cédulas de Identidad Nros.4.866.501 y 5.380.270....."*

Ahora bien señala el **CERTIFICADO DE GRAVAMEN**. Una Parcela de terreno ubicado en el Sector El Rincón de Naguanagua en jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, tiene un área aproximada de **Trescientos Treinta y Seis Metros Cuadrados con Cincuenta y Tres centímetros (336,53 Mts2)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Con Terrenos de la Arquidiócesis de Valencia ocupado por Omar Padrón del Punto L-3 al Punto L-4 en 10,73 Mts. Sur: Con calle Principal El Rincón del Punto L-2 al Punto L-1 en 5,52 Mts2. Este: Con terrenos de la Arquidiócesis de Valencia ocupado por Omar Padrón del Punto L-4 al Punto L-1 en 41,28 Mts y Oeste: Con Callejón Jorge del punto L-3 al punto L-2 en 43,35 Mts...Se pudo comprobar que de la revisión efectuada en fecha 08/06/2017 en los libros llevados por esta oficina de Registro Público, sobre el descrito inmueble pesa:...1)Hipoteca legal de Primer Grado a favor de la Arquidiócesis de Valencia, según documento N°26 Prot 1 Tomo 22 de fecha 23-05-2005. 2)..."

En tal sentido, si bien es cierto, que el terreno antes descrito no es el que se encuentra en controversia en el presente caso, no es menos cierto, que se evidencia que los propietarios de ese lote de terreno que colinda con el de la controversia forma parte de los terrenos propiedad de la **Arquidiócesis de Valencia**.

Así mismo, se evidencia de la cédula catastral identificada con el número de expediente 1240, emitida por la Dirección de Catastro del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo que la **Arquidiócesis de Valencia**, son los propietarios de los terrenos del sector EL RINCON Y TAZAJAL, Aunado a lo anterior, se observa del escrito de fecha 21 de Noviembre de 2016, dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, por el representante legal de la **Arquidiócesis de Valencia**, que entre otras cosas señala Textualmente lo siguiente: **"Consta en el registro catastral de esta Alcaldía, que según cédula catastral N°1240, mi representada la Arquidiócesis de Valencia es la propietaria de una extensión de terreno conocido como Padre Seijas ubicado en Jurisdicción de este Municipio, con una superficie aproximada de 337.525,98 Metros Cuadrados"**.(Subrayado nuestro). En consecuencia, se puede evidenciar que el referido inmueble es propiedad originalmente de la **Arquidiócesis de Valencia**, persona jurídica de derecho Público y representada para el caso que nos ocupa por el Monseñor Reinaldo Del Prette Lissot, sacerdote católico, venezolano, Titular de la Cédula de Identidad N°4.135.784, dejando sin fundamento el alegato de la parte demandada al señalar en la audiencia de fecha 24/11/2017, que la **Arquidiócesis de Valencia**, no era la propietaria del terreno en cuestión **Y así se declara**.

En este orden de ideas, es menester aclarar que el lote de terreno comprendía una superficie de Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Nueve Metros Cuadrados (51.649,99 Mts 2), sin embargo, de conformidad con la Salida Cartográfica realizada por la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial de este Instituto Nacional de Tierras Urbanas se, evidencia que el lote de terreno que origina la presente Prescripción Adquisitiva Especial, es por la superficie de Siete Mil Seiscientos Ocho con Noventa y Siete Metros Cuadrados (7.608, 97 M2), con los siguientes linderos: por el Norte: Sector el Rincón y Áreas verdes, SUR: Av. Principal El Rincón. ESTE: Áreas Verdes. OESTE: Galpón Industrial, Sector El Rincón y Áreas Verdes. Donde se encuentra asentada los solicitantes Comité de Tierras Urbanas el Rincón, que conforman Treinta y Seis (36) parcelas a regularizar, **Así se declara**.

Seguidamente, **DEL USO DEL INMUEBLE**: Señala nuestro vigente Código Civil Venezolano en su artículo 545, que la Propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva. Con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley. Es decir, el derecho de propiedad es el derecho real más amplio y perfecto, nuestro Código Civil venezolano, introduce el reconocimiento de la exclusividad en el dominio, que compete al titular y a la eliminación de la absolutividad del derecho, con miras a la función social que ha de cumplir la propiedad. En este sentido, se entiende por prescripción adquisitiva especial el acto administrativo emanado del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a través del cual se declara por vía administrativa el derecho de propiedad o título de propiedad de la tierra urbana o periurbana. Asimismo el lapso para la prescripción definida es de posesión de los asentamientos urbanos o periurbanos de diez (10) años, contados a partir de la fecha de origen y consolidación del asentamiento. Todo expresado conforme a lo establecido en el Capítulo IX, sección segunda, artículos 69 al 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, quedando demostrado que El Comité de Tierras Urbanas **"EL RINCÓN"**, cumple con todos los requisitos fundamentales por cuanto tienen 60 AÑOS asentados en dicho terreno. Los cuales se demuestran tanto de la Carta del Barrio como de los pagos de los recibos de los servicios básicos. Igualmente la posesión queda demostrada en la Relación aportada por los propietarios Arquidiócesis de Valencia sobre los gastos de arrendamiento de los lotes. **Y así se establece**.

Ahora bien, a los fines del reconocimiento de la adquisición del derecho de propiedad por prescripción adquisitiva especial en los asentamientos urbanos o periurbanos, se presume, salvo prueba en contrario, la posesión de la tierra desde el origen del asentamiento urbano o periurbano, sobre toda el área que comprende el asentamiento, incluyendo los espacios destinados al uso público, reflejados en la carta del barrio. A los efectos, de la presente decisión, se entiende por Asentamientos Urbanos o Periurbanos aquellas áreas geográficas habitadas y consolidadas por la población, constituidas por viviendas que ocupan tierras públicas o privadas, determinados de forma integral e indivisible a partir de sus rasgos históricos, socioculturales, sus tradiciones y costumbre, aspectos económicos, físicos, geográficos, cuenten o no con servicios públicos básicos, así como el que no encontrándose en algunas de las condiciones antes descritas, ameriten un tratamiento especial, siendo sus habitantes poseedores de la tierra y no se les ha reconocido su derecho a obtener los respectivos títulos de adjudicación en propiedad. Igualmente, se entiende por origen del asentamiento urbano o periurbano, la fecha indicada en la Carta del Barrio. En este orden de ideas, La Carta del Barrio, es un instrumento fundacional de gobernabilidad primaria, demostrativo del origen y existencia en cada asentamiento urbano o periurbano, debe ser reconocida y respetada por las autoridades y se constituye en la base para la elaboración de la ordenanza que rige la relación del asentamiento con su centro poblado y el municipio. La formulación de la carta del Barrio debe ser colectiva y progresiva, estará a cargo del Comité de Tierra Urbanas, se elaborará con la participación de todos los pobladores y pobladoras y organizaciones comunitarias, respetará y reconocerá las organizaciones de base existentes en la comunidad, su diversidad, recogerá las voces de los pobladores, sus familias y las unificará. Lo señala el Capítulo IV del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. A los fines de complementar esta decisión debemos destacar que la posesión es la tenencia de una cosa, o el goce de un derecho que ejercemos por nosotros mismos o por medio de otra persona que detiene la cosa o ejercer el derecho en nuestro nombre. Se considera la posesión como un concepto jurídico anterior a la propiedad y en nuestro ordenamiento legal la posesión se considera como un hecho, es decir, la propiedad es un derecho la posesión es un hecho. (Código Civil Vigente-Comentado por Emilio Calvo Baca. Ediciones Libra. 2004).

En este sentido, la legitiimidad de la posesión depende de la reunión de las cualidades expresadas en la ley, si falta alguna de ellas la posesión es ilegítima y no produce, por tanto, efectos legales. Los vicios principales de la posesión son tres: violencia, clandestinidad y la condición de precaria, que generalmente se entiende hoy tocante a la posesión que se tiene a nombre de otro, en consecuencia, **la posesión es legítima cuando es continua, no interrumpida, pacífica, pública, no equivoca y con intención de tener la cosa como suya propia (Subrayado nuestro)**. La última cualidad es la de animo sibi habendi, de que hablamos, pues para que exista posesión conforme a la ley se necesita, además del hecho, la intención de adquirir. Asimismo, en igualdad de circunstancias es mejor la condición del que posee. En el caso in comento, de las pruebas incorporadas al expediente ya identificado este Instituto Nacional de Tierras Urbanas determina meritos suficientes para declarar la posesión legítima del Comité de Tierra Urbana denominado **EL RINCÓN**, N° 081001U0025N (000025). **Así se declara**.

Aunado a lo anterior, Vale destacar, el criterio establecido en la decisión dictada en fecha 18/03/2013, en el asunto bajo la nomenclatura **AP11-V-2010-000441, contenido del juicio por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN)**-por la Jueza del Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual es del tenor siguiente:

“Al respecto, la doctrina en cabeza del autor Gert Kummerow en su libro Bienes y Derechos Reales, ha señalado con relación a la prescripción adquisitiva, lo siguiente: “b) La prescripción adquisitiva (usucapión): Modo de adquirir el dominio y otros derechos reales por la posesión a título de dueño durante el tiempo regido por la Ley. La doctrina dominante ha situado a la usucapión dentro de los modos originarios de adquirir. Si la posesión no es más que la actividad correspondiente al ejercicio del derecho de propiedad o de otro derecho real, entra en el cuadro lógico de la posesión que aquella actividad conduzca a la titularidad, en el poseedor, del correspondiente derecho.” Por su parte, el artículo 1.977 del Código Civil establece que las acciones reales prescriben por veinte (20) años. Sin embargo, la posesión a que se refiere la doctrina debe cumplir con determinados requisitos, como lo es la posesión legítima y el transcurso del tiempo. Al respecto el autor Gert Kummerow ha sostenido lo siguiente: “Para adquirir por prescripción –de veinte o de diez años- la posesión equivalente al derecho que va a integrarse al patrimonio del usucapiente, ha de ser en concepto de titular del derecho usucapible, y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 772 del Código Civil.” En este sentido, la norma antes referida señala que los elementos que constituyen la posesión legítima están constituidos por posesión pacífica, inequívoca, continua, no interrumpida, pública y con la intención de tener la cosa como suya propia (animus domini). En el mismo orden de ideas, el artículo 1.354 del Código Civil, señala: “Artículo 1.354.- Quien pida la ejecución de una obligación debe probarla y quien pretenda que ha sido libertada de ella por su parte probar el pago o el hecho que ha producido la extinción de su obligación.” Igualmente, en el caso bajo análisis, el artículo 506 del Código de Procedimiento Civil establece: “Artículo 506.- Las partes tiene la carga de probar sus respectivas afirmaciones de hecho. Quien pida la ejecución de una obligación debe probarla, y quien pretenda que ha sido libertada de ella, debe por su parte probar el pago o el hecho extintivo de la obligación.” Así pues, conforme a la norma anteriormente transcrita a los hechos anteriormente narrados, quien suscribe observa que la parte demandada durante el presente juicio no demostró hecho alguno que desvirtuara los hechos alegados por la parte actora en su escrito de demanda. Igualmente, de las pruebas promovidas por la parte actora, quedó demostrado que la ciudadana CLEODOALDA REGINA MONTILLA DE ESPINOZA, ha ocupado el bien inmueble objeto de la presente acción constituido por una parcela de terreno el cual forma parte de mayor extensión, ubicado al final de la Calle Mariscal Sucre, Los Mecederos, Barrio Las Torres en la Parroquia La Pastora, Municipio Libertador del Distrito Capital; el cual tiene una superficie de setenta y dos metros cuadrados aproximadamente (72 mts<sup>2</sup>), cuyos linderos son los siguientes: NORTE: que es su frente, la Calle Mariscal Sucre; SUR: que es su fondo, un inmueble constituido por una casa que es o fue de Miguel Martínez; ESTE: Callejón Carabobo; y OESTE: inmueble consistente en una casa que es o fue de Emilio Burgos, por más de veinte (20) años, durante los cuales la referida ciudadana ha estado en la posesión pacífica del referido inmueble y visto que ninguna persona ha pretendido establecer derecho alguno sobre el bien inmueble objeto de la presente causa, forzosamente este Juzgado debe declarar con lugar la pretensión contenida en la demanda. ASÍ SE DECIDE.”

### CAPITULO III

#### DISPOSITIVA

Por todos los razonamientos anteriormente expuestos, este Instituto Nacional de Tierras Urbanas declara:

**PRIMERO:** De utilidad Pública e interés social el Inmueble donde yace el Asentamiento Urbano o Periurbano denominado CTU EL RINCÓN, registrado bajo el N° 081001U0025N, del sector El Rincón, Municipio Naguanagua, Parroquia Naguanagua del Estado Carabobo, constituido por Treinta y Seis Treinta y Seis (36) parcelas con sus viviendas, dentro una superficie aproximada de Siete Mil Seiscientos Ocho con Noventa y Siete Metros Cuadrados ( 7.608,97 mts<sup>2</sup>), según plano levantado por la Gerencia de este Instituto Nacional de Tierras Urbanas en el Estado Carabobo y avalado por el Nivel Central en materia de Cartografía Espacial, identificados con el Código Catastral N°08-10-01-U01, ubicado en el sector El Rincón, Parroquia Naguanagua, Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **Norte:** Sector el Rincón; **Sur:** Av. Principal El Rincón; **Este:** Áreas Verdes; y **Oeste:** Galpón Industrial Sector el Rincón y Áreas Verdes. Según documento de Propiedad ante Registro Público del Primer Circuito del Municipio Autónomo Valencia del Estado Carabobo, bajo el N° 4, Tomo 22, Prot 1ero año 2 de 1971 del cual resulta la propiedad del terreno donde yacen las bienhechurías de los beneficiarios **La Arquidiócesis de Valencia**, personas jurídica de derecho Público.

**SEGUNDO:** Declara en vía administrativa el derecho de propiedad de la tierra urbana o periurbana a favor del CTU El Rincón, N° 081001U0025N, de

conformidad con el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, otorgando el Título en Propiedad Familiar, Comunal o Colectiva al Asentamiento Urbano o Periurbano Consolidado, por ende, son acreedores al uso, goce y disfrute del derecho de propiedad.

**TERCERO:** Visto que el artículo 86 ejusdem, establece que en caso de ser favorable la decisión para la Prescripción Adquisitiva Especial, el Instituto Nacional de Tierras urbanas, emitirá el Título de Adjudicación en Propiedad Familiar, Comunal o Colectiva, según corresponda, libre de gravamen y aranceles a favor de la comunidad o de las familias del Asentamiento Urbano o Periurbano Consolidado. En consecuencia, este Instituto Nacional de Tierras Urbanas, iniciará los trámites legales consiguientes ante el Registro Público Inmobiliario de la Jurisdicción correspondiente, en cuanto le fueran aplicables para satisfacer las condiciones de derecho que constituyen o declaramos a los fines que el precitado Inmueble pase a formar parte del Patrimonio Familiar de la Comunidad denominada CTU El Rincón, del Sector el Rincón, Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

**CUARTO:** Librar boletas de Notificación de la presente decisión a las Autoridades competentes como Registro Público, Alcaldía del Municipio Naguanagua de Estado Carabobo, con indicación a la Autoridad Municipal que proceda a incorporar formalmente al dominio público del Municipio los bienes inmuebles destinados al uso público y los inscriba en el registro correspondiente.

**QUINTO:** Se ordena la publicación de esta decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Finalmente de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona los derechos subjetivos o intereses legítimos, personal y directo, así mismo se deja constancia que con la presente Resolución Administrativa se encuentra agotada la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 86 y 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, por lo que podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales Contencioso Administrativos competentes.

Cumplase, Notifíquese, Ejecútese, y Publíquese

Abg. JOSE ALFONSO ARANGUEN  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas Resolución de N° 050  
de fecha 29/02/2016 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
No. 40.869 de fecha 01/03/2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO  
"ANTONIO CERMEÑO"

Caracas, 01 de noviembre de 2017  
AÑOS 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-007-2017

Quien suscribe, **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.189.108**, actuando con

el carácter de Presidenta de la Fundación Jóvenes del Barrio "Antonio Cermeño", designada mediante Resolución N° 002-2017, de fecha 24 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.100, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, este despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIHAN AMANDA MORENO MERIDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.147.837**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2: Se delega en la prenombrada ciudadana la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese.



**GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA**

**FUNDACIÓN JÓVENES DEL BARRIO ANTONIO CERMEÑO**  
Resolución N° 002-2017, de fecha 24 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.100 de fecha 24 de enero de 2017

**MINISTERIO PÚBLICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 26 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1637

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25, numeral 1, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005 y a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, me faculta, como máxima autoridad del Organismo, para calificar determinadas dependencias del Ministerio Público como unidades administradoras desconcentradas, a las cuales se les pueden hacer entrega de fondos girados en avance o en anticipo que se le asignen.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 35 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, indica que una vez dictada la Resolución Interna, sobre la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, discriminada por unidades administradoras centrales y desconcentradas, se procederá a realizar su Registro en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), de acuerdo con lo previsto en el Manual que al efecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos", para el Ejercicio Financiero 2018, conforme a la distribución administrativa de los créditos presupuestarios del Ministerio Público, la cual estará constituida por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas, cuyas denominaciones genéricas se señalan a continuación:

**ESTRUCTURA FINANCIERA 2018**

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	Código Unidad Ejecutora
Dirección de Administración y Servicios	23002
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	Código Unidad Ejecutora
estado Amazonas	23004
estado Anzoátegui	23005
estado Apure	23006
estado Aragua	23007
estado Barinas	23008
estado Bolívar	23009
estado Carabobo	23010
estado Cojedes	23011
estado Delta Amacuro	23012
estado Falcón	23013
estado Guárico	23014
estado Lara	23015
estado Mérida	23016
estado Miranda	23017
estado Monagas	23018
estado Nueva Esparta	23019
estado Portuguesa	23020
estado Sucre	23021
estado Táchira	23022
estado Trujillo	23023
estado Vargas	23056
estado Yaracuy	23024
estado Zulia	23025

**Artículo 2°.-** La presente deja sin efecto la Resolución N°2237 de fecha 13/12/2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.055 de fecha 19/12/2016.

Comuníquese y publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III Número 41.312  
Caracas, miércoles 3 de enero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**